



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO
ESCUELA DE POSTGRADO

DIPLOMACIA CULTURAL COMO HERRAMIENTA: CASO
HAITIANO DESPUÉS DE LA SENTENCIA 168-13 Y LA LEY
ESPECIAL 169-14

2013-2015

SUSTENTANTE

MARINO BERIGÜETE

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN CIENCIAS POLITICAS:

MENCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES

ASESOR

ÁNGEL PUENTES PUENTE

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.
Agosto 2018

DEDICATORIA

A Don Carlos Morales Troncoso, porque me dió la oportunidad de conocer el mundo diplomático, por sus consejos en momentos en que las circunstancias lo ameritaban, y quiero decirle donde quiera que esté, que tenía razón cuando me dijo—ahora es que tú vas a empezar tu carrera—, gracias.

A mi familia, por acompañarme en mi travesía.

A Braulio Jiménez, por su paciencia y orientación en todo este proceso.

**“En la diplomacia puede hacerse todo
menos improvisar”**

Talleyrand.

“Las fronteras son las cicatrices de la historia”

Robert Schuman, político francés

Resumen

Se analiza el uso de la diplomacia cultural como herramienta en la política exterior: caso haitiano, después de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional Dominicano y la Ley especial 169-14. Se tiene como objetivo la descripción de la crisis diplomática entre la República Dominicana y la República de Haití. Se analiza la implementación de la diplomacia cultural con el fin de construir un mejor puente de entendimiento y colaboración con Haití, estableciendo los canales institucionales que se encargarían de realizar los intercambios culturales y su aplicación. Se determina el impacto a nivel internacional que produjo la confrontación de ambos países por la regulación migratoria para la imagen- país durante el período 2013-2015.

Palabras clave: Relaciones bilaterales, Imagen del país, Diplomacia, Cultura.

Abstract

The use of cultural diplomacy as a tool in foreign policy is analyzed: the Haitian case, after Sentence 168-13 of the Dominican Constitutional Court and Special Law 169-14, has as objectives the description of the diplomatic crisis between the Dominican Republic and the Republic of Haiti, to analyze the implementation of cultural diplomacy in order to build a better bridge of understanding and collaboration with Haiti, establishing institutional channels that would be responsible for carrying out cultural exchanges and their application. The impact that the confrontation of both countries for the migratory regulation to the image-country, during the period 2013-2015 was determined.

Keywords: Bilateral relations, Image of the country, Diplomacy, Culture.

**DIPLOMACIA CULTURAL COMO HERRAMIENTA: EL CASO
HAITIANO DESPUÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LA SENTENCIA
168-13 Y LA LEY ESPECIAL 169-14, HASTA EL AÑO 2015.**

Tabla de contenido

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES	10
Introducción	11
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Formulación del problema de investigación	14
1.2.1. Pregunta principal.....	14
1.2.2. Preguntas secundarias.....	14
1.3. Sistematización del problema	15
1.4. Justificación.....	16
1.5. Objetivos de investigación	17
1.5.1. Objetivo General	17
1.5.2. Objetivos Específicos	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	18
2. Marco Teórico	19
2.1. Antecedentes	19
2.2 Conceptos claves	20
2.2.1 Definiciones vinculantes a la de Diplomacia cultural	20
2.2.2 Evolución de Diplomacia	21
2.2.3 Relaciones Internacionales	22
2.2.4 Historia de las Relaciones Diplomáticas de la República Dominicana con Haití durante los siglos XX y XXI	23
2.2.5 Estrategia de la República Dominicana en su política exterior	23
2.2.6 Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores	26
2.2.7 Generación de la crisis entre la República Dominicana y Haití	27
2.2.8 La crisis en la República Dominicana afectó la imagen del país	28
2.2.9 La Diplomacia Cultural o Poder Blando.....	28
2.2.10 Enfoques de experiencias de diplomacia cultural	31
2.2.11 El uso de la diplomacia cultural para favorecer los acuerdos.....	32
2.3 Acuerdos firmados entre la República Dominicana y Haití	33

La República Dominicana y Haití han firmado acuerdos que han sido beneficiosos para las relaciones bilaterales, entre los que se han identificado los siguientes:	33
2.4 Estrategias de la Diplomacia Cultural para mejorar el diálogo bilateral	37
2.5 Marco legal	38
2.5.1. Decreto 327-13 del 29 de noviembre del año 2013.....	38
2.5.2. Decreto 327-13 del 29 de noviembre del año 2013.....	38
2.5.3. Ley General de Migración, N° 285-04.....	39
2.5.4. Constitución de la República Dominicana.....	39
2.5.5. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	40
2.5.6. Instituciones dominicanas relacionadas con la aplicación de la Diplomacia Cultural	41
2.5.6.1. Historia del Ministerio de Relaciones Exteriores	41
2.5.6.2 Historia del Ministerio de Cultura	44
2.5.6.3. Historia del Ministerio de Deportes y Recreación	45
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	46
3.1.1 Tipo de estudio	48
3.1.2. Métodos científicos utilizados en la investigación.....	48
3.2. Técnicas de investigación aplicadas	50
3.3. Criterio de selección.....	51
3.3.1. Criterio sobre entidades y herramientas seleccionadas	51
3.4.2. Población y Muestra	52
3.5. Tabla de contenidos operacionales	53
3.6. Tabla de recolección de información.....	54
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	55
4.1. Análisis de resultados para medir la contrariedad entre la República Dominicana y Haití.	56
4.1.1. Pronunciamientos de los Cancilleres de República Dominicana y Haití a raíz de la promulgación de la Ley 169-14.....	56
4.1.2. Pronunciamiento de embajadores dominicanos y haitianos acreditados en ambos países y otros países.	60
4.1.3. Pronunciamiento de autoridades dominicanas	61
4.1.4. Pronunciamientos desde las casas presidenciales de Haití y la República Dominicana ..	61
4.1.5. Pronunciamientos de Organizaciones e Instituciones Internacionales sobre el tema de la Ley 169-14.	62

4.1.6. Acciones que pudieron debilitar las relaciones diplomáticas entre la República Dominicana y Haití a raíz de la Ley 169-14.....	65
4.1.7. Acuerdos bilaterales realizados por la República Dominicana y Haití luego de la aprobación de la Ley 169-14.....	66
4.2. Tablas estadísticas y gráficas de la ficha de observación.....	68
4.2.1. Presentación de resultados extraídos de las gráficas	79
4.2.2. Resultados sobre cumplimiento de acuerdos bilaterales realizados entre la República Dominicana y Haití luego de Promulgada la ley 169-14.....	80
4.2.3. Acuerdos bilaterales realizados por la República Dominicana y Haití luego de la Sentencia 168-13 y la Ley Especial Promulgada la Ley 169-14.....	80
4.2.4. Resultados extraídos de las gráficas.....	82
4.2.5. Presentación de entrevistas al Ministerio de Cultura, Cancillería y Biblioteca Nacional 83	
4.2.6. Resultados extraídos de las gráficas.....	88
4.3. Comprobación de los objetivos e hipótesis.....	89
4.3.1. Comprobación del objetivo general	89
4.3.2. Objetivos Específicos	90
4.4 Comprobación de Hipótesis.....	91
Conclusiones	93
Recomendaciones.....	94
Referencias Bibliográficas	96
Almagro dice RD y Haití son un país en una isla (17 de julio de 2015) Listín Diario. [Periódico digital]. Recuperado de https://www.listindiario.com/la-republica/2015/07/17/380690/almagro-dice-rd-y-haiti-son-un-pais-en-una-isla	96
ANEXOS	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Acciones que han sido expresión de deterioro en las relaciones bilaterales.....	68
Gráfico 2: Pronunciamientos de cancilleres dominicanos y haitianos	69
Gráfico 3: País que se pronunció (Cancilleres)	70
Gráfico 4: País afectado por el pronunciamiento del Canciller.....	71

Gráfico 5: Pronunciamiento de embajadores dominicanos y haitianos ante organismos internacionales	71
Gráfico 6: País que se pronunció (Embajadores)	72
Gráfico 7: País afectado por el pronunciamiento del Embajador	73
Gráfico 8: Pronunciamiento de organismos internacionales	74
Gráfico 9: País afectado (Organismos internacionales)	74
Gráfico 10: Pronunciamiento de presidentes haitiano y dominicano	75
Gráfico 11: Presidente que se pronunció	75
Gráfico 12: País afectado (pronunciamiento del presidente).....	76
Gráfico 13: Pronunciamiento de otras autoridades dominicanas y haitianas	77
Gráfico 14: Autoridad que se pronunció	77
Gráfico 15: País afectado.....	78
Gráfico 16: Realización de acuerdos bilaterales.....	81
Gráfico 17: Lugar del encuentro para acuerdos.....	81
Gráfico 18: Año de realización del acuerdo	82
Gráfico 19: Realización de eventos culturales	84
Gráfico 20: País con la iniciativa del evento cultural	85
Gráfico 21: País en el que se realizó el evento cultural.....	85
Gráfico 22: Acuerdos con los que cumple el evento	87
Gráfico 23: Artículos que se cumplen con el acuerdo del evento	88

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Introducción

Las relaciones entre la República Dominicana y la República de Haití, han estado marcadas por fuertes conflictos y perturbaciones, fruto de un pasado histórico de guerras y tensiones políticas (Silié, Inoa y Antonín, 1998).

La sentencia no. 168-13 dada por el Tribunal Constitucional Dominicano y la Ley especial 169-14 provocó reacciones nacionales e internacionales en contra de la República Dominicana, ya que la mencionada legislación establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y su naturalización. Cuando se inició el proceso de regulación de los migrantes procedentes de otras naciones, se generó un malestar en la República de Haití, fundamentalmente por una posible deportación masiva de nacionales haitianos, situación de la que otros países del mundo que se hicieron eco, lo que trajo como consecuencia para la República Dominicana momentos de tensión en el país y a nivel internacional provocó un debilitamiento de la imagen-país.

Debido a la cantidad de pronunciamientos en contra de la República Dominicana, por parte de la República de Haití, y de los quince países miembros de la Comunidad del Caribe pertenecientes al CARICOM, las Naciones Unidas, ONG de derechos humanos locales y organismos internacionales, como es el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA), así como de intelectuales y escritores internacionales como: Mario Vargas Llosa, Mark Kurlansky, Julia Álvarez, Edwidge Danticat, Junot Díaz. El país se puso a la defensiva, trazando una estrategia informativa a nivel nacional e internacional, lo que aumentó la controversia entre la República Dominicana y Haití que generó una crisis en sus relaciones diplomáticas y comerciales, esta situación constituye la razón esencial para realizar la presente investigación abarcando el período del 2013 hasta el 2015 y que se considera de interés para ambas naciones.

Para fines de una presentación y desarrollo de este estudio, se presenta a continuación la estructura y contenidos que se abordan en cada uno de los capítulos. El capítulo primero versa sobre los aspectos generales de la investigación en donde se realiza una exposición clara del problema a desarrollar en este estudio, incluyendo su delimitación

espacial y temporal. De igual manera se aborda el objeto de estudio, el planteamiento del problema y el contexto social en el que se realizará la investigación, así como los objetivos que se pretenden lograr con este trabajo.

El segundo capítulo define el marco teórico que sirve de referencia para el presente estudio, en el cual se abordan diferentes teorías y los postulados de diversos autores que analizan el tema desde diferentes perspectivas. De igual manera, se presentan conceptos claves que merecen especial atención para la comprensión del trabajo.

En el tercer capítulo se abordan los fundamentos metodológicos que sustentan la presente investigación, haciendo referencia al tipo de estudio y método, la delimitación espacio-temporal, los participantes, las técnicas e instrumentos de investigación, entre otros aspectos metodológicos propios de este trabajo. En este capítulo el panorama queda claro con relación al objetivo de investigación y de los diferentes elementos que le dan sentido a su desarrollo.

En el capítulo cuarto se presenta el análisis y discusión de resultados de la presente investigación donde cada instrumento y técnica aplicados se someten a una serie de procesos críticos para su interpretación conforme a los parámetros establecidos en el diseño de la investigación.

Para finalizar, se muestran las conclusiones a las que se llegó una vez realizada la investigación, con las que se le da respuesta a los objetivos y preguntas planteadas al inicio. De igual manera, se exponen las recomendaciones que sugieren las reflexiones sobre el proceso y sus mejoras para un futuro abordaje o implementación en el contexto estudiado. Luego se encuentran las referencias bibliográficas citadas durante la construcción de sustento teórico en la investigación; el último segmento que se evidencia es el de los anexos, que aportan información y pruebas de todo el proceso.

1.1. Planteamiento del problema

La crisis diplomática de la República Dominicana con la República de Haití, que fue desatada a raíz de la sentencia número 168-13 dada por el Tribunal Constitucional dominicano dictada de fecha 23 de septiembre del 2013, y provocó reacciones y críticas tanto a nivel nacional como internacional sin precedentes en la historia dominicana. Esta sentencia generó un ambiente de hostilidad y confrontación entre las personas que defendían la sentencia y las personas que la criticaban, adquiriendo niveles de agresividad al usar términos de racismo y xenofobia hacia los dominicanos por parte de la comunidad internacional. Posteriormente esta decisión fue regulada con la promulgación de la Ley especial 169-14, de fecha 23 de mayo del 2014, que ordena la normalización de los registros civiles del país y dotar de la debida documentación a la población que se encuentren en situación de vulnerabilidad, especialmente a las personas nacidas en la República Dominicana, de padres extranjeros en situación irregular. La población que ha generado mayor controversia respecto a las nuevas legislaciones ha sido la de origen haitiano o ascendencia haitiana, ya que la precaria situación económica del país vecino genera un movimiento migratorio muy intenso hacia República Dominicana y a la vez es la que menos dispone de los recursos económicos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos por el país para legalizar su estatus migratorio, lo cual contribuiría a evitar las deportaciones masivas hacia territorio haitiano.

La frontera dominico-haitiana está conformada por una franja de kilómetros que están llenos de historias y confrontaciones. Para Bauman (2017, pág. 9) “los noticiarios televisivos, los titulares de los periódicos, los discursos políticos y los tweets por internet, sirven de puntos focales y válvulas de escape para las ansiedades y los temores de la población en general, que rebosa la crisis migratoria”. La República Dominicana y la República de Haití se han visto enfrentadas después de esa medida iniciándose una etapa crucial en este proceso promovido por la autoridad dominicana tendiente a regular las personas nacidas en territorio dominicano con padres haitianos en una situación migratoria irregular. Los acontecimientos ocurridos entre ambos países desataron una ola de opinión a nivel internacional en contra de la República Dominicana, afectando la imagen del país y

erosionando las relaciones diplomáticas entre ambas naciones que estuvo acompañada de una serie de eventos en cascada entre ambos países.

En cuanto a los pronunciamientos internacionales, está el llamado a boicot al turismo dominicano hecho por Bill De Blasio, alcalde de la ciudad de Nueva York, (Diario Libre, 2015), así como lo expuesto por Luis Almagro, representante de la OEA, al expresar que “Haití y la República Dominicana deben ser vistos como un solo pueblo” (Listín Diario, 2015), también, Clinton señaló que “Cada nación tiene la obligación de proteger los derechos de los migrantes” (Acento, 2015), en referencia a la denuncia interpuesta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por un grupo de organizaciones que acusan a República Dominicana de desnacionalizar a dominicanos de ascendencia haitiana y cuya audiencia tuvo lugar en Washington. En igual sentido, las comunidades del Caribe hicieron un llamado a las autoridades de República Dominicana a adherirse a los principios de protección de la ciudadanía de los dominicanos con ascendencia haitiana y a no permitir que estas personas se queden sin Estado.

Todo lo señalado anteriormente lleva a revisar los planteamientos de la Ley especial 169-14 y a investigar el uso de la diplomacia cultural en las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití en el entorno actual, con el fin de mejorar la imagen-país erosionada por estos acontecimientos ocurridos desde el 2013 hasta el 2015.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Pregunta principal

- ¿Cómo fortalecer las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y la República de Haití a través del uso de la diplomacia cultural?

1.2.2. Preguntas secundarias

- ¿La crisis ocurrida entre ambos países, generada por la Sentencia número 168-13 del Tribunal Constitucional y la promulgación de la Ley especial 169-14, ha afectado la imagen internacional de la República Dominicana?

- ¿Cómo han sido las declaraciones públicas de los cancilleres dominicanos y haitianos en los medios de comunicación a raíz de la promulgación de la Ley 169-14?
- ¿Cómo han sido los pronunciamientos de los organismos internacionales al referirse al tema?
- ¿Cuáles han sido los aspectos relevantes que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana tuvo en cuenta para incorporar a su política bilateral el uso de la Diplomacia cultural con la República de Haití?
- ¿Cómo puede impactar el uso de la diplomacia cultural como parte de una política de acercamiento con Haití?

1.3. Sistematización del problema

Las preguntas enunciadas anteriormente constituyen los planteamientos esenciales que sustentan la presente investigación, ya que la República Dominicana y Haití han firmado acuerdos culturales con lo que han buscado mantener las relaciones entre ambas naciones, sin embargo, a raíz de la promulgación de la Ley 169-14 se generó un malestar que ha afectado las relaciones bilaterales entre ambos Estados. La crítica a la cual ha sido sometida la República Dominicana por países y organizaciones internacionales a raíz de la promulgación de la mencionada ley, dan más razones por la cual proponer una nueva política de diplomacia exterior que permita restablecer el diálogo para un buen entendimiento entre ambas naciones que comparten la Isla de La Hispaniola. Se considera que la diplomacia cultural será una buena herramienta y en ese sentido será objeto de este estudio y se tratará de definir las herramientas culturales que permitan incidir en el mejoramiento de las actividades entre los dos países y así lograr restablecer la imagen de la República Dominicana a nivel internacional.

Es necesario señalar que la ley tiene incidencia en todas las relaciones con países cuyos naturales migren a República Dominicana, para el presente estudio se seleccionaron las relaciones con la República de Haití por considerar que es el país que ha generado mayores confrontaciones por la aplicación de la Ley 169-14.

1.4. Justificación

En la actualidad la República Dominicana, es una nación que posee un prestigio internacional como destino turístico, es visitada por una población de seis millones de turistas al año, posee una economía de servicio basada en la calidad y el buen trato de sus pobladores, sin embargo, después de la Sentencia 168-13 dada por un Tribunal Constitucional Dominicano y la Ley especial 169-14, que regula el registro migratorio del país, esta imagen ha sido afectada.

La República Dominicana fue tachada de atrocidades que no se correspondía con la intención del Estado Dominicano de regular y registrar a todos los extranjeros existentes en su territorio. El país fue objeto de la atención y críticas por parte de los quince países de la comunidad caribeña pertenecientes a la Comunidad del Caribe (CARICOM), las Naciones Unidas, ONG locales de derechos humanos y organismos internacionales como es el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA), UNESCO, entre otros, por los efectos que pudiera tener sobre los derechos de quienes nacieron de padres extranjeros en situaciones irregular y que viven en territorio dominicano.

La República Dominicana tiene una frontera vulnerable a los conflictos migratorios y crímenes organizados. Por lo cual, se hace necesario que ambos países limitados por una frontera puedan construir una relación bilateral en un clima de paz, de consenso y cooperación.

Ante esa realidad esta investigación reviste importancia debido a que se someterá a un análisis de si la “diplomacia cultural” desarrollada a través de los Ministerios y la sociedad civil, considerando que es una herramienta que contribuiría a promover un diálogo permanente entre ambos pueblos con el objetivo de solucionar la crisis de comunicación existente, generada por la debilidad de sus relaciones bilaterales. También se tiene el propósito de determinar si la implementación de las políticas binacionales ha sido correcta con el fin de fortalecer los lazos entre ambos países.

La falta de la implementación de una política exterior permanente por parte del gobierno dominicano con Haití y la ausencia de acuerdos bilaterales básicos, que permitan superar cualquier crisis en la relaciones entre ambos países, hacen necesario la planificación de una política bilateral de largo alcance del gobierno Dominicano con la República de Haití que esté basada en el respeto mutuo y la convivencia pacífica en la zona fronteriza con el fin de lograr un acercamiento y mejor comunicación entre ambos Estados y sus ciudadanos, así como el establecimiento de una política migratoria regulada que promueva el derecho de sus ciudadanos y el orden fronterizo.

1.5. Objetivos de investigación

1.5.1. Objetivo General

- Proponer la implementación de la Diplomacia Cultural como estrategia para mejorar las relaciones bilaterales con Haití y la imagen de la República Dominicana a nivel internacional que ha sido afectada por la sentencia número 168-13 y la promulgación de la Ley especial 169-14.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Examinar los efectos en ambas naciones de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional dominicano y la promulgación de la Ley especial 169-14.
- Describir los pronunciamientos de los organismos internacionales al referirse a la Sentencia número 168-13 y Ley 169-14 para conocer su incidencia en el conflicto entre estos dos países.
- Identificar los acuerdos firmados por la República Dominicana y Haití en el periodo de 2012 al 2015.
- Verificar las acciones que han sido realizadas como parte de las relaciones culturales plasmadas en los acuerdos bilaterales entre la República Dominicana y Haití.
- Proponer las herramientas culturales que se podrán utilizar en el desarrollo de actividades que coadyuven al mejoramiento de las relaciones bilaterales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2. Marco Teórico

2.1. Antecedentes

Las fronteras son caminos de convivencia multicultural. Para Bauman (2017) “ las migraciones masivas no tienen nada de fenómeno novedoso: han acompañado a la modernidad desde el principio mismo de esta”; mientras que para Toledo (1997, p. 229) “las fronteras han sido escenarios de conflictos, tanto migratorios como de seguridad, en el imperio Romano los soldados que cuidaban las fronteras era elegidos entre los de mayor temple y resistencia, las fronteras son puntos de tensiones y de confrontaciones e intercambio, las líneas entre los países que los separan y los diferencian”.

El final del siglo XX fue descrito por Kymlicka (1996) como la era de la migración, por las cantidades ingentes de personas que atraviesan las fronteras, haciendo que todos los países sean poliétnicos. También se ha descrito como la era del nacionalismo, ya que en todo ellos se movilizan y afirman su identidad. En vista de que las relaciones bilaterales entre los distintos países son importantes, muchos investigadores han realizado estudios sobre las diplomacias y en tal sentido, anteriormente otros investigadores ya han abordado el tema de la diplomacia entre Haití y República Dominicana, pero con enfoques diferentes al del presente estudio.

Autores como Vélez, Martínez & Milcíades. (2004) concluyen que si no se respeta la institucionalidad internacional de nada valen los esfuerzos de tantos hombres que han forjado esta disciplina, es decir, siempre será cuestión de razón, de justicia, por argumento en contrario todo quedará en esfuerzos y palabras. En ese sentido, recomiendan la creación de un cuerpo de decanos compuesto por ex Cancilleres Dominicanos, a fin de asesorar al Estado Dominicano en los casos de conflictos internacionales y en los casos de negociación de interés nacional.

A su vez Olivos & Rodríguez. (1993 señalan que el Estado dominicano no goza de la libertad, o sea, no goza de un poder de decisión propia; en otras palabras, no posee soberanía, puesto que el mismo está sometido a decisiones internacionales o extranjeras.

Mientras que Brasoban. (1994) concluyó que en las nuevas relaciones bajo el imperio de la paz y la reconstrucción de la nueva democracia haitiana se comprometieron a establecer por mutuo acuerdo un nuevo equipo que regule la migración relativa de los trabajadores haitianos en República Dominicana dentro de un marco de respeto a la dignidad humana.

2.2 Conceptos claves

Dado que este trabajo se centra en la diplomacia cultural, resulta esencial describir los conceptos que la conforman.

2.2.1 Definiciones vinculantes a la de Diplomacia cultural

La diplomacia cultural está vinculada a dos conceptos que han sido difíciles por precisar por algunos autores. Cultura; es una palabra compleja al definir, según se ha afirmado, la definición más citada es la de la UNESCO, que señala: “La cultura, puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”(Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2001)

Por otra parte, Diplomacia, ha sido considerada esencialmente como la técnica y el arte de conducir las relaciones entre dos Estados y de estos con otros sujetos de derecho internacional por medio de las negociaciones, en función de sus políticas exteriores (Morales Lama, 2008).

En efecto ambos conceptos vinculados forman en la práctica la designada “Diplomacia Cultural” definida, como el conjunto de operaciones y obras culturales o educativas orquestadas por el Estado con la ayuda de diversos socios para fines de política exterior” (Rodríguez Barba, 2015, p.33)

2.2.2 Evolución de Diplomacia

El origen de las relaciones diplomática es tan antiguo como los anales de la propia sociedad, a medida que estas fueron expandiéndose, surgió la necesidad de relacionarse y comunicarse con los demás pueblos. Fueron los griegos que apreciaron el valor de la diplomacia por encima de la guerra evitando soluciones violentas, privilegiando el diálogo y la negociación y quienes establecieron un sistema de relaciones diplomáticas en el siglo V antes de Cristo. Ellos codificaron el principio de la inviolabilidad de los medios (Morales Lama, 208).

A su vez, este autor presenta la evolución de la Diplomacia en cinco etapas:

- La Primera Etapa, se extiende desde los orígenes hasta el siglo XV, se distingue por ser ambulatorio o circunstancial, debido a que se enviaban embajadores únicamente cuando había que resolver asuntos precisos, como conclusiones de tratados de paz, alianzas, acuerdos comerciales, declaraciones de guerra y por ser informal ya que no tenía unas reglas fijas.
- La Segunda etapa, coincide con la época de los grandes descubrimientos y el Renacimiento provocando en Europa un movimiento de interpretación de los pueblos. Esas circunstancias favorecieron un desarrollo notable de la diplomacia.
- Tercera Etapa, denominada como la diplomacia clásica, el congreso de Viena en el 1815 y la difusión de importantes obras relativas al tema de la diplomacia, contribuyeron significativamente a que la diplomacia adquiriera características estables, las cuales permanecerán hasta nuestros días y ofrecieron un panorama más complejo y preciso del derecho diplomático.
- Cuarta Etapa, llamado Diplomacia Moderna, abarca la primera mitad del siglo XX, el mundo forjado por el congreso de Viena se destruyó con la Primera Guerra Mundial.
- Quinta Etapa, Diplomacia Contemporánea, este periodo se encuentra la diplomacia actualmente coincide con un nuevo siglo en la historia de la humanidad. (Morales Lama, 2008, pp. 32, 34, 42)

La diplomacia tiene uno reto ante una diversificación de temas y de agendas globales, donde los esquemas antiguos de seguridad, la geopolítica y la confrontación del Este-Oeste han sido desplazados por asuntos que tienen que ver con el terrorismo, narcotráfico y los conflictos étnicos y los derechos humanos.

2.2.3 Relaciones Internacionales

Desde el surgimiento de la disciplina de relaciones internacionales, durante la primera década del siglo XX, se fue ampliando progresivamente sus márgenes de acción, estableciendo nuevas fronteras en el marco de los sucesivos debates internacionales que se fueron produciendo. El 27 de junio del 2014, se reunieron en Cuba treinta y tres presidentes y primeros ministros en una Cumbre del CELAC; estudiantes inconformes protestan contra las autoridades en Ankara, Ciudad de México, Madrid, New York, Río de Janeiro, y Santiago de Chile; trabajadoras de plantas maquilladoras en el norte de México ensamblan componentes electrónicos de productos destinados al mercado estadounidense; productores agrícolas de América del Sur incrementan la producción de Soya para el mercado Chino, el Caribe y Centro América empobrecidos; migrantes hondureños, Guatemaltecos y Salvadoreños se embargan en un peligroso sueño a través de México a Estados Unidos, cada uno de estos temas tiene que ver con las relaciones internacionales de este tiempo (Jara, 2014).

No existe un acuerdo para definir las relaciones internacionales, sin embargo, vemos que las definiciones varían de un autor a otro. Para Aon (1959), citado por Bello (2013) “las relaciones internacionales son fenómenos sociales y por lo tanto no tienen fronteras trazadas en lo real, ellas no son y no pueden ser materialmente separables de otros fenómenos sociales. Al mismo tiempo, las relaciones internacionales entre naciones, entre unidades políticas” (Bello, 2013).

Las relaciones diplomáticas son aquellas que se mantienen entre dos sujetos de derecho internacional, por intermedio de órganos específicos que acreditan a unos antes otros. Estos órganos están destinados a ejercer funciones diplomáticas (Sánchez, 2005).

2.2.4 Historia de las Relaciones Diplomáticas de la República Dominicana con Haití durante los siglos XX y XXI

La historia de las relaciones entre la República Dominicana y la República de Haití de los siglos XX y XXI ha estado marcada por una serie de hechos derivados de decisiones comúnmente caracterizadas y simplificadas a partir de pronunciamientos racistas, xenófobos y discriminatorios para el pueblo dominicano. Sin lugar a dudas, entre esos acontecimientos hay dos que retienen la atención por sus consecuencias dramáticas: la masacre de miles de haitianos en octubre del 1937, por el dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo, que ordenó el exterminio de la población de origen haitiano que se encontraba en República Dominicana. Los masacrados fueron, en su inmensa mayoría, trabajadores haitianos de las fincas agrícolas situadas a lo largo de la frontera con la República de Haití.

Hasta ahora, los historiadores no se ponen de acuerdo en cuanto a la cantidad de personas asesinadas desde el 4 de octubre de 1937. Trujillo hizo perseguir y dio orden de matar a 18,000 de ellos en todo el territorio nacional. En aquel tiempo, se desató una ola de repudio mundial y se registró la intervención de Franklin D. Roosevelt, presidente de los EE.UU. que apoyó la demanda de 750.000 dólares que había realizado el presidente Sténio Vincent de Haití. En rigor de verdad, aquel gobierno haitiano no protestó a fondo, pues como fiel representante de la oligarquía haitiana no demostró ni siquiera indignación por la masacre, ya que las víctimas eran migrantes pobres. Y lo más repulsivo de su comportamiento, fue que la indemnización nunca llegó a los familiares de las víctimas, sino que quedó en las manos de algunos funcionarios haitianos (Moya Pons, 2013).

2.2.5 Estrategia de la República Dominicana en su política exterior

La estrategia de la política exterior de la República Dominicana ha estado orientada a su inserción en los escenarios internacionales, dirigida por el mandato constitucional que dispone que la política exterior la traza el presidente de la República y la ejecuta el Ministerio de Relaciones Exteriores. La visión y el manejo de la política en el servicio exterior dominicano es resultado de los cambios políticos, sociales y económicos que se

producen a nivel mundial, elementos determinantes para su reorientación siempre que sea necesario.

En los últimos años, el Estado dominicano ha conformado una visión de política exterior más dinámica y profesional, contrario al modelo anticuado y aislacionista que caracterizó la época de la Guerra Fría.

El Ministerio de Relaciones Exteriores promueve una diplomacia competitiva y dinámica, capaz de impulsar el intercambio comercial, la inversión extranjera y el turismo, renglones que constituyen un desafío para el Gobierno en su propósito por adecuar y profesionalizar el ejercicio diplomático contemporáneo. De ahí que la política exterior dominicana esté fundamentada en reconocer la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solidaridad y la cooperación internacional.

La historia de la diplomacia dominicana refleja que la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en sus inicios no tenía la capacidad de asumir sus atribuciones con la solidez que demanda el país en política exterior. De hecho, a través de un mandato presidencial, delegaban su competencia a otras instituciones gubernamentales, elemento que impide a los historiadores identificar una política exterior específica en función de las necesidades que enfrentaba el país desde su independencia en 1844.

Por consiguiente, las actuaciones diplomáticas en un primer momento estaban comprometidas con las coyunturas políticas que se presentaban, además de lograr el reconocimiento y soberanía como nación.

Es de tomar en cuenta que fue durante la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo cuando se definió por primera vez una política exterior, que se caracterizó por manipular la realidad nacional en su propósito por favorecer la permanencia y el reconocimiento internacional del dictador.

En el año 1993, la República Dominicana consigue participar de forma activa en el comercio mundial, incorporando los mecanismos previstos en la Ronda de Uruguay y el CARICOM. Sin embargo, es a partir del 1996 que el país asume un papel decisivo en el orden político internacional y redefine su actuación ante los diversos foros y organismos internacionales.

La política exterior dominicana está enfocada a fortalecer el intercambio con los países de la región latinoamericana. Destacan las buenas relaciones diplomáticas con los Estados Unidos, producto de la importancia que reviste para los dominicanos el comercio y la migración hacia esa metrópolis. Haití constituye también un punto elemental en la diplomacia dominicana, ya que la coexistencia como países limítrofes condiciona el mantenimiento de un diálogo permanente entre ambos Estados. Por consiguiente, la cooperación y ayuda humanitaria en favor del pueblo haitiano reviste una importancia significativa para el gobierno dominicano debido a la compleja situación política, económica y migratoria existente en el vecino país. La relación entre los dos países generalmente está condicionada por factores económicos y políticos de carácter interno que se producen en Haití, aspectos que de alguna forma determinan su tendencia diplomática frente a República Dominicana.

La República Dominicana, de cara al futuro, está abocada a introducir los cambios que requiere su política exterior y romper con el aislacionismo que caracterizó al país. Es a partir del Foro de la Diplomacia en el año 2015 que la diplomacia dominicana vuelve a experimentar cambios fundamentales. Durante este evento se evaluaron las fortalezas y debilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de mejorar el funcionamiento de la institución de cara a los desafíos que proponen los nuevos tiempos. La nueva política exterior prevé ofrecer a la República Dominicana un ejercicio diplomático moderno, priorizando la inversión económica, la imagen del país y la protección de la comunidad dominicana en el extranjero (MIREX, 2015)

A partir de la Sentencia 168-14, emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, la Cancillería realizó una labor de defensa a favor del Estado y su política migratoria en los diferentes foros internacionales. Se reiteró que no se ha producido en el país ninguna expulsión masiva de personas de supuesta nacionalidad dominicana y explicaron que, por el contrario, se trata de una repatriación de extranjeros en condición de irregularidad, proceso que se puso en práctica soberanamente, amparado siempre en el reconocimiento de los principios que enarbolan los derechos humanos. (MIREX, 2017).

En ese sentido, el país reiteró su compromiso ante la comunidad internacional de preservar los derechos humanos y la cooperación entre los Estados, sobre todo en temas

sensibles, como migración, turismo, comercio, cultura, protección del medio ambiente y lucha contra las drogas y el crimen organizado.

Todo esto forma parte de los logros que en materia de política exterior exhibe el Gobierno dominicano a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de adecuar la representación diplomática en función del interés y el respaldo internacional (MIREX, 2017).

2.2.6 Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano político y administrativo que sirve al Estado como canal permanente de comunicación con los demás integrantes de la comunidad internacional (Sánchez, 2005). La política exterior de la República Dominicana, es dirigida por el jefe de Estado, que a su vez delega en el Ministro de Relaciones Exteriores, el cual toma un conjunto de posiciones, actitudes, decisiones y acciones que un Estado realiza más allá de sus fronteras tomando como fundamento el interés nacional y planteando objetivos concretos a cumplir mediante estrategias (Ballesteros, 2009).

Los objetivos específicos del Ministerio de Relaciones Exteriores Dominicano:

- Asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores en los asuntos relativos a la política bilateral y multilateral.
- Velar por la adecuada coordinación, implementación y seguimiento de las directrices y actividades de la República Dominicana en el exterior.
- Promover una presencia activa de los foros y escenarios internacionales, proyectando, defendiendo, gestionando y negociando en los campos políticos, económicos, cultural y humano en beneficio del desarrollo integral de la nación dominicana.
- Profundizar y consolidar nuestra presencia en los diferentes esquemas, foros y mecanismos de integración regional y subregional (MIREX, 2017).

2.2.7 Generación de la crisis entre la República Dominicana y Haití

Durante décadas la República Dominicana permaneció en un estado de debilidad administrativa, lo que fomentó la presencia en el país de un amplio grupo de personas nacidas en situación irregular, sin ningún tipo de documentación que avalara su permanencia en el territorio nacional. Esta situación ponía en evidencia que el Estado Dominicano no estaba cumpliendo una de las prerrogativas de su soberanía, dicho de otro modo, no velaba por mantener el control documental de todas las personas que viven en su territorio.

De la misma forma, esta falta de documentación dejaba a varios grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad. Con el interés de solucionar dichas irregularidades se promulgó la Sentencia número 168-13 dada por el Tribunal Constitucional Dominicano de fecha 23 de septiembre del 2013, y la Ley especial 169-14, que trajo como consecuencia una serie de ~~hechos~~ enfrentamientos entre nacionales dominicanos y haitianos, generando un debilitamiento entre las relaciones bilaterales de ambos países y la censura internacional. De hecho, en junio del 2013, el Estado haitiano impuso una veda a la importación de pollo y huevos, alegando que existía un brote de gripe aviar (Diario Libre, 2013). Al mismo tiempo se sumó un mes más tarde el veto a la importación de plástico dominicano (Diario Libre, 2013).

Las tensiones alcanzaron una escala internacional cuando el Tribunal Constitucional de la República Dominicana dictó la sentencia 168-13 que establece que los hijos de extranjeros indocumentados después de 1929, incluidos los nacidos en suelo dominicano, nunca han tenido nacionalidad dominicana. La medida ha afectado directamente a 458.233 trabajadores haitianos residentes en ese país. El 1 de octubre de 2013 Haití retiró a su embajador designado en la República Dominicana (Bermejo Pérez, 2018).

2.2.8 La crisis en la República Dominicana afectó la imagen del país

El escritor peruano Mario Vargas Llosa, considerado como uno de los más importantes novelistas del siglo XX y premio Nobel de literatura señaló “La sentencia del Tribunal Constitucional dominicano es una aberración jurídica y parece directamente inspirada en las famosas leyes hitlerianas de los años treinta dictadas por los jueces alemanes nazis para privar de la nacionalidad alemana a los judíos que llevaban muchos años (muchos siglos) vecindados en ese país y eran parte constitutiva de su sociedad” (Vargas Llosa, 2013).

Otros escritores se hicieron eco, desatando una campaña en contra de la República Dominicana calificándola como un país xenofóbico y racista entre ellos, Mark Kurlansky, periodista estadounidense, Julia Álvarez, escritora estadounidense de ascendencia dominicana, Junot Díaz, ganador del premio Pulitzer, y el escritor colombiano Pablo Gentili (Gentili, 2017), criticaron severamente en todos los medios de comunicación a su alcance la decisión del Tribunal Constitucional Dominicano, generando una imagen negativa de la República Dominicana producto de la Sentencia 168-13 y la Ley especial 169-14, lo que afectó la imagen país en el mundo.

Como respuesta a dicha campaña el gobierno tuvo que empeñarse en iniciar una ofensiva diplomática internacional, donde los embajadores dominicanos explicaban a cada uno de sus colegas de otras naciones en qué consistía en Plan Nacional de Regulación de Extranjeros. En la reunión del CELAC, en Cuba, el Canciller Andrés Navarro y el presidente Danilo Medina rechazaron que el país sea racista, discriminatorio y violador de los derechos humanos (Reyes, 2015), e inclusive los países miembros de CARICOM, propusieron que la República Dominicana, fuera dejada fuera de Petrocaribe (El Caribe digital, 2014).

2.2.9 La Diplomacia Cultural o Poder Blando

Autores como Huntington (2011) señalaron que “el choque entre las civilizaciones dominará la política a escala mundial; las líneas divisorias entre las civilizaciones serán los frentes de batalla del futuro”, lo que generó reacciones y comentarios de diversos intelectuales a nivel internacional. Aunque estos planteamientos no tuvieron eco en Estados

Unidos durante la década de los noventa, la tesis de Huntington cobró vigencia cuando ocurrió el ataque terrorista del 11 de septiembre al mismo corazón de los Estados Unidos, estos hechos trajeron como resultado que el departamento de Estado Americano tuviera que modificar su política. Entonces no se asumió la cultura como un tema transversal, sino como una fuente de poder real.

El profesor Joseph Nye, de la Universidad de Harvard, fue el creador del concepto *Poder suave o Poder blando*, que se refiere a “la capacidad de conseguir que los demás hagan lo que uno quiere sin recurrir a la represión o al dinero” (Nye, 1990) términos también utilizados en las relaciones internacionales y la geopolítica. A su vez, Nye, citado por Naím (2015) señaló que “Hay tres maneras de conseguir que los demás hagan lo que uno quiere. Una de ellas es a través de la fuerza, ‘a palos’. La segunda es con dinero. Y la tercera es a través de la atracción o la capacidad de persuadir a la gente”, o sea el poder blando.

También Jassir (2015) reconoce que es a partir del análisis del trabajo de Nye, (1990) que se crea una plataforma teórica que sirvieron para proyectar la importancia de incluir la cultura como un tema prioritario en la agenda internacional, la teoría fue desarrollada en conjunto con Robert Keohane. En ella los autores afirman que en un escenario multipolar los Estados prefieren actuar de manera bilateral o multilateral.

En este orden de ideas, es que, a través de la diplomacia pública, la cultura se convirtió en un medio eficaz de persuasión para lograr un accionar colectivo entre las naciones, sin embargo, la diplomacia cultural lo ha ido asumiendo como una herramienta de atracción para promover el desarrollo y el turismo y así convertirse en un mecanismo de acción otorgándole un papel fundamental en la formulación e implementación en la política exterior, fortaleciendo las relaciones culturales. La cultura, contrario a la visión tradicional que pretende de ella una práctica libre de todo tipo de influencias, nunca es neutra. Al contrario, es un elemento estratégico de primer orden, quizá el más influyente, por su versatilidad y plasticidad (Montiel, 2009).

Siendo la cultura una de las piezas centrales es útil señalar que juega un papel fundamental en el desarrollo de la política exterior de un país, es una herramienta básica del

‘poder blando’. Esta ha adquirido importancia debido a su capacidad de promover la imagen y su agenda política y económica de una forma más sutil que otros elementos de la diplomacia tradicional.

La sutileza del poder blando se reconoce en varios aspectos, en primer lugar, no requiere de la utilización de fuerza o de la compra, ni de recursos políticos para lograr reacciones positivas. Segundo, se fundamenta en el supuesto de que la cultura está por encima de los intereses políticos y económicos. Si bien esta percepción es equivocada - como ha sido abordado anteriormente, tiene la capacidad de recubrir las actividades culturales con un manto de inocencia que las hace más aceptables, y por ende más efectivas, ante el público objetivo. Tercero, introduce nuevos gestores en la esfera de la diplomacia. Como se mencionó anteriormente, la diplomacia cultural la ejercen no solo los Estados sino también los miembros de la sociedad civil, ONG, universidades, grupos empresariales, sindicatos, asociaciones de profesionales, entidades regionales, los organismos internacionales como: ONU, OMS, OMC, UNESCO, OIT, FMI, BANCO MUNDIAL, CELAC, GRULAC, EL ALBA, MERCOSUR.

Este fenómeno, conocido como la nueva diplomacia pública, consiste principalmente en la construcción de relaciones entre actores de distintos países en las cuales los Estados, en lugar de tratar de controlar y manejar la interacción, se convierten en promotores y participantes. En este sentido, la sociedad se transforma en generadora de significados y abandona el rol receptor pasivo de ideas y de mensajes de carga política y cultural (Rettberg, 2015).

En atención a los planteamientos anteriores se define al Poder Suave o Diplomacia Cultural (...) como la habilidad de obtener lo que se quiere a través de la cooperación y la atracción (Montiel, 2010), donde hay varios elementos que configuran el modelo de diplomacia cultural, esto es a partir de los propios países que hagan uso de esa herramienta.

Montiel (2010) también destaca que la imagen positiva de un país, su capacidad de comunicar hacia afuera, su grado de apertura al exterior, la ejemplaridad de la práctica, la atractividad de su cultura, de sus bellas artes, de su patrimonio monumental, la gracia de sus costumbres, la justicia de sus ideas, el pensamiento y religiones, la fuerza de su

capacidad innovadora en la educación y las ciencias, la intensidad de su acción bilateral, contribuyen a una buena relación diplomática entre las naciones.

Un ejemplo del poder de la diplomacia cultural, acontecido en la Segunda Guerra Mundial, fue el bombardeo que ocurrió en todas las ciudades cercanas a París y Roma que fueron reducidas a polvo y cenizas, sin embargo, estas dos ciudades culturales por su capacidad de atracción y sus valores culturales representadas por su arquitectura y sus artes, fueron percibidas como intocables por la humanidad.

2.2.10 Enfoques de experiencias de diplomacia cultural

A. Estados Unidos

Se podría señalar que la diplomacia cultural nació en Estados Unidos con el primer embajador americano en Francia, Benjamín Franklin, nombrado durante la guerra de independencia, que desplegó una intensa prédica en los salones y auditorios, para explicar las ideas de independencia, dejando varios discípulos que luego participaron en la revolución francesa, aunque Estados Unidos no inició una diplomacia cultural hasta el año 1936, los programas de mayor éxitos han sido las becas Fullbright y la USAI. (Montiel, 2010).

B. Francia

En sus tiempos Luis XIV otorgaba más de un 10% de su presupuesto a las artes. Los líderes franceses han tenido un aprecio a la cultura y a las artes a punto que ellos conformaron una imagen país internacional, presentando al mundo un país civilizado y refinado, desde entonces la diplomacia cultural ha sido un elemento de importancia en su política exterior, a comienzo de siglo se crearon una red de instituciones en el exterior que han servido de soporte para la cultura francesa (Montiel, 2010). Existe el instituto Alianza Francesa que se dedica a promover la cultura y el idioma francés por el mundo.

C. China

Con la organización de los Juegos Olímpicos en Beijín, el programa del Instituto Confucius para difundir la cultura China implementó en la última década un ambicioso programa de la Diplomacia Cultural, en África se ha convertido en un actor protagónico

contribuyendo a proyectos de desarrollo y sosteniendo entrenamiento técnico, intercambios educativos y tecnológicos entre los gobiernos. Todo este esfuerzo responde a una sola preocupación: construir un prestigio de la China en el exterior (Montiel, 2010).

D. España

La diplomacia cultural española ha construido lazos muy cercanos con el mundo, principalmente en el mundo Iberoamericano e hispanohablante, que tiene su momento principal en las cumbres de jefes de Estados Iberoamericanos. España ha construido una plataforma institucional muy sólida que es la Agencia de Española de Cooperación Internacional, que cuenta con una red del Instituto Cervantes en el mundo, creado para promover el idioma y la cultura española (Montiel, 2010).

2.2.11 El uso de la diplomacia cultural para favorecer los acuerdos

Durante la administración del Ex presidente Leonel Fernández y el ex Presidente Rene Preval, hubo un acercamiento producto del terremoto que se produjo devastando una parte de la población haitiana, recibiendo una gran parte de ayuda (Roebing, 2010). El ex presidente de Haití, Michel Martelly, también recibió a través del ex presidente Leonel Fernández la donación de la Universidad Henri Christopher construida por el gobierno de la República Dominicana.

Martelly expresó que la Universidad serviría para enlazar más a la República Dominicana y a su país. Aseguró que los haitianos nunca van a olvidar que el mandatario dominicano y su pueblo apoyaron a este país en los primeros momentos después de la catástrofe del 12 de enero del 2010 (Valdivia, 2012).

La confianza se vio afectada entre la República Dominicana y la República de Haití, después de la Sentencia 168-13 del tribunal constitucional dominicano y la Ley especial 169-14 generando diferentes reacciones entre las dos sociedades, donde gran parte de la sociedad dominicana, siente que Haití es un peligro, mientras que los haitianos sienten que los dominicanos son una amenaza. No obstante, las relaciones bilaterales de ambos Estados no llegaron a romperse, al margen de turbulencias abruptas y más allá de los pronunciamientos de las autoridades haitianas en contra de la República Dominicana en organismos internacionales.

Durante los años 2012 hasta el 2014, las relaciones se mantuvieron en un clima de críticas y reclamos de Haití a República Dominicana. Haití, se desarrolló en un clima de proteccionismo e imponía trabas a las importaciones que salían de República Dominicana. No obstante, y a pesar de las contradicciones y negativas, las autoridades dominicanas firmaron varios acuerdos para mantener las buenas relaciones entre ambas sociedades.

2.3 Acuerdos firmados entre la República Dominicana y Haití

La República Dominicana y Haití han firmado acuerdos que han sido beneficiosos para las relaciones bilaterales, entre los que se han identificado los siguientes:

Lanzamiento de los tratados de la Comisión Mixta Bilateral Dominico - Haitiana.

1. Declaración Conjunta

Firmado en Ounaminthe, Haití, en fecha 31 de julio de 2010, por la delegación de la República Dominicana y la República de Haití, representadas por Jean Max Bellerive, Primer Ministro de la República de Haití y Carlos Morales Troncoso, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

El motivo de la Declaración Conjunta se debió a la necesidad de trabajar en conjunto para el desarrollo económico y social armonioso de ambos pueblos que comparten la isla, en respeto de la soberanía y de sus intereses nacionales y en seguimiento a declaraciones firmadas anteriormente. Así como también, regular los intercambios culturales, comerciales, técnicos y científicos entre los dos pueblos.

Dentro de esta Declaración se convinieron aspectos como: (i) la utilización del mecanismo del diálogo y concertación para fortalecer las relaciones entre la República Dominicana y Haití; (ii) privilegiar este espacio para identificar proyectos de cooperación de interés común; (iii) adoptar un calendario de reuniones bilaterales; y (iv) aprobar distintas subcomisiones de trabajo.

2. Memorando de Entendimiento sobre comercio, inversión y turismo

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, en fecha 26 de marzo de 2012 por los Ministros de Relaciones Exteriores, tanto de la República Dominicana como de la República de Haití.

El objetivo principal de este memorando era la cooperación y las relaciones económicas y comerciales entre la República de Haití y la República Dominicana, por lo que dentro de las cuestiones pactadas se encontraban: (i) la promoción y protección recíproca de las inversiones; (ii) la cooperación aduanera; (iii) implementación de las preferencias mutuas en el marco del Acuerdo de Asociación/ Paternariado Económica entre la Unión Europea y el CARIFORO; y (iv) turismo.

3. Memorando de entendimiento sobre seguridad y fronteras

Firmado el 26 de marzo de 2016 entre la República Dominicana y Haití por sus Ministros de Relaciones Exteriores con el objetivo de combatir mancomunadamente fenómenos de crimen internacional, como el tráfico humano, el narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo y el crimen organizado en general.

En este memorando se pactaron cuestiones como: (i) el mejoramiento de los programas de prevención de lucha contra el tráfico de personas y contra la violencia fronteriza y asegurar su divulgación a los medios de comunicación; (ii) intensificar los esfuerzos para combatir y dismantelar organizaciones criminales dedicadas al tráfico de personas; (iii) realizar un mapeo de zonas de riesgos; entre otras.

4. Memorando de entendimiento sobre el transporte transfronterizo

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, en fecha 26 de marzo de 2012 por los Ministros de Relaciones Exteriores, tanto de la República Dominicana, como de la República de Haití. El memorando fue firmado con el objetivo de combatir la problemática de transporte transfronterizo para empezar a formular política viable y orientada sobre la base de los intereses de ambos estados.

En el presente memorando se establecieron distintos compromisos, como: (i) iniciar negociaciones con miras a firmar dos protocolos; (ii) reconstrucción del paso fronterizo Jimaní-Malpasse; (iii) presentar soluciones óptimas para el funcionamiento de los pasos fronterizos; entre otros.

5. Acuerdo de cooperación técnica entre la República Dominicana y la República de Haití en el área de educación superior, ciencia y tecnología.

Firmado el 16 de marzo de 2012 con el objetivo de establecer los términos de cooperación técnica de la República Dominicana para el funcionamiento de la Universidad de Limón y de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación.

6. Acuerdo de Cooperación Técnica de la República Dominicana a la República de Haití en el área de los programas sociales de transferencias condicionadas.

Firmado el 26 de marzo del 2012 con el objetivo de establecer los términos de la cooperación técnica de la República Dominicana para el fortalecimiento del mecanismo de transferencias de la Presidencia de Haití a los sectores pobres y necesitados.

Mediante la firma de este Acuerdo la República Dominicana se comprometió en la medida de sus posibilidades presupuestarias, de recursos humanos y materiales; a ofrecer cooperación técnica al gobierno de la República de Haití para el diseño e implementación del modelo geo-referenciado de focalización y registro único de hogares elegibles para programas sociales.

7. Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Planificación y la Cooperación externa de la República de Haití y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana.

Firmado el 26 de marzo de 2012 entre la República Dominicana y la República de Haití con el objetivo de intensificar la práctica de la cooperación triangular para impulsar el desarrollo de los proyectos insulares y servir de pivote para captar cooperación externa en beneficio de ambos países.

En virtud a estos objetivos, los ministros responsables de la Planificación y Cooperación de la República Dominicana y República de Haití acordaron una serie de compromisos, a saber: (i) formalizar el marco institucional de colaboración para coordinar las actividades de cooperación binacionales; (ii) definir un programa de cooperación institucional; (iii) analizar comparativamente las prácticas exitosas regionales; entre otros.

8. Declaración Conjunta

Firmada el 26 de marzo de 2012 entre el presidente de la República Dominicana, Leonel Fernández Reyna y Michel Martelly, presidente de la República de Haití. En esta declaración reiteran el objetivo principal de mantenimiento de la paz y de la democracia, así como el fortalecimiento de las relaciones de buena vecindad entre sus pueblos y gobiernos.

De igual forma, reconocen la importancia de disponer de recursos nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos binacionales, así mismo, asumen los asuntos migratorios complejos ameritan una solución apropiada para el beneficio de los dos estados.

9. Memorando de entendimiento

Firmado el 29 de febrero de 2012 entre el Canciller de la República de Haití y el Canciller de la República Dominicana en Puerto Príncipe, en el cual se acordó dar apertura formal al nuevo puente internacional sobre el río de Dajabón o Masacre entre las localidades de Dajabón y Ouanaminthe para el paso fronterizo entre ambos países.

10. Declaración Conjunta

Firmado el 29 de febrero de 2012 entre el Canciller de la República de Haití y el Canciller de la República Dominicana en Puerto Príncipe, en el cual se acuerdan los siguientes temas como prioritarios de agenda en la comisión: (i) Comercio, inversión y turismo; (ii) asuntos migratorios y fronterizos/seguridad y justicia; y (iii) transporte y comunicaciones/medio ambiente.

11. Declaración conjunta

Esta declaración fue firmada el 19 de noviembre de 2012 por los gobiernos de República Dominicana y República de Haití en Caracas, Venezuela, donde se suscriben los siguientes compromisos: (i) confirma el dialogo como la medida apropiada para la resolución de cualquier situación relacionada con las personas de origen haitiano nacidas en República Dominicana, afectadas por la sentencia TC/0168/13; (ii) reafirman su voluntad de avanzar en todas las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad jurídica, el pleno goce y respeto de los derechos de los descendientes de haitianos, nacidos en la República Dominicana; y (iii) encuentros posteriores para alcanzar acuerdos satisfactorios.

12. Memorándum de entendimiento

Firmado el 8 de mayo del 2014 en Santo Domingo, República Dominicana entre el Ministerio de Turismo de la República Dominicana y el Ministerio de Turismo de la República de Haití.

El objetivo del memorándum era dar inicio a una relación de cooperación técnica en el campo de turismo responsable y sostenible, en base a la igualdad y beneficio mutuo, en temas como legislación, planificación, regulación, capacitación, seguridad turística y sanitaria, transporte aéreo y medioambiente.

2.4 Estrategias de la Diplomacia Cultural para mejorar el diálogo bilateral

La República Dominicana ha entrado a un nuevo escenario con problemas viejos, a un nuevo ciclo en consonancia con su nueva posición en la escena internacional, que viene dada básicamente por su peso económico e influencia cultural, y esto tiene consecuencias para su política exterior y las relaciones bilaterales con el Estado de Haití.

2.5 Marco legal

2.5.1. Decreto 327-13 del 29 de noviembre del año 2013

Las relaciones internacionales de la República Dominicana son conocidas y gestionadas por el Estado dominicano, en ese sentido, fue creado el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el decreto 327-13, el cual contiene lo siguiente: Artículo 7, funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con relación a la competencia atribuida en la Ley general de Migración y su reglamento, al Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde:

- Informar a las legaciones diplomáticas extranjeras debidamente acreditadas en el país, la implementación del plan, afín de que estas estén informadas acerca de todo lo relativo a los requisitos y condiciones que se requieren para que sus nacionales irregularmente radicados puedan acogerse al mismo;
- Concertar acuerdo entre otros países sobre la repatriación de aquellos extranjeros que se reúsen a la regularización.

En cuanto al tema Diplomacia Cultural: el caso haitiano con la promulgación de la Ley 169-14 la Cancillería Dominicana a través de su representante en Haití debe implementar acuerdos de orientación cultural que expliquen la importancia de que cada haitiano no regularizado regrese a su país de origen y adopten su cultural real.

2.5.2. Decreto 327-13 del 29 de noviembre del año 2013

Este decreto instituye el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana que establece los términos y condiciones para la regularización migratoria del extranjero que se encuentre radicado en el territorio de la República Dominicana en condición irregular, a los fines de conducirlo a adquirir un estatus de legalidad documental bajo una de las categorías establecidas en la Ley General de Migración N° 285-04, del 15 de agosto de 2004.

Este decreto obligó a que se promulgara la ley 169-14 que establece un Régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el

Registro Civil Dominicano y sobre naturalización, promulgada el 21 del mes de mayo del año 2014.

Debido a la importancia que tienen tanto la Ley 169-14 y el decreto 327-13 del 29 de noviembre del año 2013 para la República Dominicana y Haití, esto ha generado controversia por parte del Estado Haitiano. En ese sentido, se necesita de la diplomacia cultural para generar diálogos amistosos y poder celebrar actividades culturales entre estos países.

2.5.3. Ley General de Migración, N° 285-04

Por la importancia que tiene manejar el control de las entradas de extranjeros a cada país del mundo, la República Dominicana puso en funcionamiento la Ley de Migración en la que se establece la entrada y salida de extranjeros a tierra dominicana con un estatus legal. La mencionada ley ordena y regula los flujos migratorios en el territorio nacional, tanto en lo referente a la entrada, permanencia y salida, así como la inmigración, la emigración y el retorno de los nacionales.

En su Artículo 2 esta ley promulga que la presencia de los extranjeros en territorio nacional se regule con la finalidad de que todos tengan que estar bajo condición de legalidad en el país, siempre que califiquen para ingresar o permanecer en el mismo, para quienes la autoridad competente expedirá un documento que le acredite tal condición bajo una categoría migratoria definida en esta ley, cuyo porte será obligatorio. Los extranjeros ilegales serán excluidos del territorio nacional bajo las normativas de esta ley.

A través de la Diplomacia Cultural ambos países pueden orientar a sus ciudadanos sobre el porqué deben estar regularizados y vivir legalmente en un país del cual no son descendientes.

2.5.4. Constitución de la República Dominicana

El derecho sobre las relaciones bilaterales de la República Dominicana con otros países del mundo está legitimado en la Constitución de la República. En la Sección I sobre la Comunidad Internacional en el numeral 3 dice que “las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus

valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional” (2010, p. 8).

En el Artículo 19 de la Constitución se aborda el tema de la Naturalización, en el que se expresa que las y los extranjeros pueden naturalizarse conforme a la ley, no pueden optar por la presidencia o vicepresidencia de los poderes del Estado, ni están obligados a tomar las armas contra su Estado de origen. La ley regulará otras limitaciones a las personas naturalizadas (2010, p. 7).

Para la Constitución dominicana es fundamental la promoción de los valores e intereses nacionales, por lo cual a través de la Diplomacia Cultural deben promoverse sus valores y defender sus intereses en Haití, con respecto a la aplicación de la Ley 169-14.

2.5.5. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Las relaciones internacionales del Estado dominicano con otros países no solo están legitimadas en las leyes dominicanas, sino que también tienen valor jurídico en los estamentos internacionales, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En su Artículo 1, al referirse a la obligación de respetar los derechos se señala:

Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano. En lo que tiene que ver con el tema Diplomacia Cultural en las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití, cada país debe respetar el derecho que tiene el otro de regular los extranjeros en su territorio, por lo que el tema de la Ley 169-14 no debe ser objeto de ruptura de las relaciones bilaterales.

2.5.6. Instituciones dominicanas relacionadas con la aplicación de la Diplomacia Cultural

El Ministerio de Relaciones Exteriores, porque es la instancia gubernamental responsable de establecer los acuerdos bilaterales, mientras que el Ministerio de Cultura, es el que dispone de la oferta y medios culturales para establecer el intercambio cultural con los países acordados, y a su vez el Ministerio de Deporte, porque a través de este apoyo gubernamental se intercambia deporte con Haití, y esto forma parte de los vínculos culturales entre ambos países.

2.5.6.1. Historia del Ministerio de Relaciones Exteriores

Uno de los elementos importantes del desarrollo social y cultural de los pueblos lo constituye el patrimonio monumental. Este patrimonio se convierte en un aspecto puntual entre los bienes inmuebles y tangibles como parte significativa del desarrollo arquitectónico y hábitat de los pueblos y de su cultura material y espiritual. Por tanto, recuperar la historia y función social y cultural de los monumentos, y/o edificaciones, es una tarea de las instituciones que trabajan y participan en el desarrollo del país.

Es el caso de la sede o instalaciones que alojan a la Cancillería de la República Dominicana, también conocida como Estancia San Gerónimo (este nombre se debió por encontrarse en las cercanías del desaparecido Fuerte del siglo XVII que llevaba este mismo nombre), Estancia Michelena o Estancia Ramfis. Esta hermosa casa, estilo rancho-residencia, fue erigida a solicitud y gusto arquitectónico de su primer propietario, de origen puertorriqueño, Santiago Michelena Bellvé. La Estancia San Gerónimo o Michelena, de estilo arquitectónico con rasgos visibles en su estructura exterior de carácter militar, albergó durante 25 años a las familias Michelena Bellvé y Michelena Pou. Michelena Bellvé, fue una acaudalada familia oriunda de España, con raíces en Venezuela y Puerto Rico, de estatus social elevado y vinculado con la historia de la economía bancaria de la República Dominicana.

La Estancia Michelena fue una de las típicas residencias solariegas que se fundaron en el lado oeste de la ciudad de Santo Domingo. De un solo nivel, combinó el concreto y la

madera para lograr armonía con el clima tropical de la isla y las corrientes arquitectónicas de las residencias características de principios de siglo. En fin, la Estancia Michelena fue un verdadero chalet que sirvió de vivienda a la acaudalada familia del negociante puertorriqueño. Primeramente, fue habitada por Santiago Michelena Bellvé, quien ordenara su construcción, la cual culmina en 1912 cuando la familia se traslada a la vivienda. Ellos la abandonan en 1934 a raíz del traspaso de la propiedad al entonces presidente Trujillo.

Emplazada en medio de unos veinte acres de terreno, a no menos una milla hacia el oeste antiguo y singular fuerte de San Gerónimo, la Estancia Michelena contaba con unas cinco habitaciones y se encontraba techada de zinc con cielo raso en madera que le otorgaba gran frescura a la casa. Como era de costumbre durante la época, los espacios principales de la casa se encontraban rodeados de galerías. Más de una vez sirvió para apacibles reuniones de amigos e invitados de la familia que compartían un café para discutir asuntos de interés, o el simple ocio lúdico.

La propiedad Michelena tuvo sus antecedentes en los manejos financieros de Santiago Michelena con un señor de apellido Chevalier, oriundo de San Cristóbal y emparentado con Trujillo. Este Chevalier, según la versión, fue despojado por los Michelena de la propiedad de los terrenos a través de una transacción usurera. Según esta versión tal hecho marcó el espíritu vengativo de Trujillo quien, en su oportunidad, cobró la deuda familiar no solo recuperando la propiedad mejorada en manos de Michelena, sino que otros negocios, como el bancario, por ejemplo, pasaron a manos del Estado Dominicano, en otras palabras, a manos de Trujillo.

En el año 1938, Trujillo se trasladó de la antigua casa Presidencial – donde hoy se encuentra el Palacio Nacional – a la recién remodelada Estancia San Gerónimo o Michelena, que adquirió para entonces un nuevo nombre: “Estancia Ramfis”, en honor a su primogénito. En aquella Estancia permanecerá por los menos unos catorce años. Allí instala sus oficinas en 1938 y la consolida como Mansión Presidencial.

Una de las principales acciones en la remodelación de la Estancia Ramfis fue aprovechar la edificación original y ampliar en forma de anexos a esta planta, que sería reforzada para sostener un segundo nivel. Se genera una remodelación del edificio original

que alcanzará a envolver la vieja Estancia, convirtiéndola en una edificación con dos niveles y un sótano, más cercana a una austera edificación militar que a una residencia solariega, lo que tal vez debió ser la pretensión original.

Luego de convertirse el inmueble en las instalaciones de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores continuaron produciéndose las intervenciones infraestructurales del edificio. Así surge todo el anexo oeste que hasta hace poco fueron ocupados por las oficinas del Archivo de la Cancillería. Su edificación parece ser el resultado expreso de los deseos de Trujillo de mejorar las condiciones en que era manejado el Archivo de la institución.

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana es trasladada en 1952 al inmueble que ocupa actualmente en la Avenida Independencia, en Santo Domingo, capital de la República. Este acontecimiento se produjo bajo la administración de Virgilio Díaz Ordóñez, quien fue Canciller de la República desde 1947. La Cancillería ocupaba desde hacía tiempo parte del edificio de la Antigua Capitanía General de Indias y asiento de la Real Audiencia, hoy Museo de las Casas Reales.

En febrero de 1953 Rafael Leónidas Trujillo retorna a su antigua residencia como Canciller, puesto que ocupó hasta julio de 1953. Durante este período Trujillo pudo cerciorarse del deterioro y las precarias condiciones en que se encontraban los archivos de la institución y ordenó que se construyera un nuevo anexo al edificio para albergar los mismos. El anexo para albergar los archivos de la Cancillería y otras oficinas fue terminado bajo la gestión del Dr. Joaquín Balaguer, quien desempeñó las funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores durante el período 1953-1955.

La infraestructura interna de la edificación de las instalaciones de la Cancillería mantiene en la actualidad un ambiente de elegancia señorial y los tonos claros de la pintura de las paredes, junto a los bajos relieves de cerámica morisca, contraponen las imágenes con colores azul, amarillo, rosado que armonizan con el ambiente y dan un contraste de claridad que hace agradable el lugar, lo que refleja el buen gusto de la decoración. Tanto los arquitectos que han estudiado la estructura de la Estancia como investigadores y testigos oculares le otorgan a la Estancia Michelena un significativo valor histórico, no sólo porque fue enclave familiar de personas que tuvieron que ver con la economía y la política de

álcidos períodos de la historia dominicana, sino también porque la vida pública y privada de quienes la habitaron hicieron de ella un entorno y lugar importantes, de litigios silentes, sobre la legitimidad de la propiedad Michelena Bellvé y Pou, Michelena Ariza y Trujillo Martínez, dejando en expectativas, entre la duda y la esperanza, a los posibles herederos Michelena Trueba.

Otro elemento que hace de la Estancia Michelena un lugar de valor histórico es que la misma es una de las casas o residencias en que habitó la familia Trujillo Molina y Martínez Alba, y que la caída del dictador Rafael Leónidas Trujillo Molina pasa a formar parte de los bienes del Estado. La beligerancia y atención que concitó la adquisición y las remodelaciones de la Estancia San Gerónimo, así como el protagonismo que jugó como residencia de familias e instituciones ligadas estrechamente a la historia dominicana por más de ocho décadas del presente siglo, hacen de esta edificación un patrimonio histórico.

2.5.6.2 Historia del Ministerio de Cultura

Los esfuerzos por tener en nuestro país una política cultural de Estado, acorde con los nuevos tiempos, se remontan al año 1979 cuando una misión de la UNESCO, teniendo como contraparte a destacados intelectuales dominicanos, emprendió el primer diagnóstico sobre las instituciones culturales estatales; arrojando que se caracterizaban por la dispersión y duplicidad, por lo que recomendó la creación de una instancia reguladora de todas las instituciones culturales que operaban en diferentes secretarías (hoy ministerios) y otros organismos del Estado dominicano.

En el año 1997, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 82-97, se creó el Consejo Presidencial de Cultura, organismo que realizó un notable esfuerzo a favor de la sistematización y consolidación de la acción cultural desarrollada por los sectores público y privado. El Diálogo Nacional, iniciado en 1997 y concluido el 8 de marzo de 1998, fue escenario para que artistas e intelectuales presentaran nuevamente la demanda de la creación de una Secretaría de Estado de Cultura.

Mediante la Ley 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, fue creada la Secretaría de Estado de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultural. A partir de dicha Ley quedaron transferidas, para que dependieran

directamente de la Secretaría de Estado de Cultura, todas las instituciones culturales estatales.

2.5.6.3. Historia del Ministerio de Deportes y Recreación

Resulta de interés el conocer la historia de la creación de ciertas instituciones que tienen relación directa con el tema de la diplomacia cultural, en tal sentido, se dará a conocer grosso modo la historia del MIDEREC por medio de la información que dispone en su portal web y complementado con otros datos de conocimiento general y personal. En las siguientes líneas se nombrarán a los personeros que han tenido al cargo tal instancia gubernamental.

El Ministerio de Deportes fue creado mediante la Ley 97 de 1974, su primer Ministro de Estado de Deportes fue el fenecido periodista Justo Castellanos Díaz. Antes de su creación fueron Directores Generales el ingeniero Frank Hatton, Lic. Humberto Gómez Oliver (en dos ocasiones), Mayor Juan Isidro Vicioso B., Andrés Alba Valera, Mario Álvarez Dugan (Chuchito), Félix Mario Aguiar, Ángel Russo Gómez, Bienvenido Hazim H., Frank Fernández, Hipólito Medina Llauger, Domingo De La Mota y Horacio Veras Gómez.

Otros que han ocupado la cartera deportiva han sido Juan Ulises García Saleta (Wichie), el profesor Jesús de la Rosa, Vicente Sánchez Baret, Andrés Reyes, Luis Scheker Ortiz, Julio Ibarra Ríos, Francisco "Cuqui" Torres, Andrés Vanderhorst, Temístocles Metz, Alexis Joaquín Castillo, Elías Wessin Chávez, Cristóbal Marte (dos veces), Juan Marichal, César Cedeño, Felipe -Jey- Payano, Dr. Jaime David Fernández Mirabal y en la actualidad ejerce la función el Licenciado Danilo Díaz Vizcaíno.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

Capítulo III: Marco Metodológico

En este capítulo se presenta el análisis metodológico del estudio realizado, en el que se establece el tipo, enfoque y diseño de la investigación, así como la población, y muestra utilizada, los instrumentos de recolección de datos aplicados y el procedimiento a ejecutar para obtener la información sobre las variables de estudio.

3.1 Diseño metodológico de la investigación

La investigación científica se reconoce como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva. Se puede manifestar de tres formas: cuantitativa, cualitativa y mixta... cada una es importante, valiosa y respetable por igual (Hernández Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio, 2014).

En ese sentido, la presente investigación se ha desarrollado bajo un enfoque cualitativo. La investigación cualitativa “estudia la realidad, se fundamenta en una descripción contextual... que puede implicar diversos matices, se explora, se describe y luego se generan diferentes perspectivas teóricas, es precisamente la forma de abordar la descripción y la obtención de los datos, la que permite la exposición e interpretación de los aspectos relativos al tema que se investiga” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio, 2014).

Existe un común denominador dentro del enfoque cualitativo, situado en el concepto de patrón cultural, reconocido por Colby (1996) y citado por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) al señalar que parte de la premisa de que “toda cultura o sistema social tiene un modo único para entender situaciones o eventos. Esta cosmovisión o manera de ver el mundo, afecta la conducta humana”. Lo cual constituye un elemento importante a tener en cuenta en el presente estudio que está enfocado a la diplomacia cultural.

Esta investigación se puede considerar como aplicada tomando en cuenta el estudio teórico realizado a partir de la consulta de diferentes autores y fuentes documentales. También fueron utilizadas técnicas de búsqueda y recuperación de la información para

conocer las características de las relaciones bilaterales entre ambos países y las reacciones generadas a partir de la aplicación de la Ley especial 169-14; estos elementos permitieron contar con una visión de la realidad del objeto de estudio que permiten formular la propuesta de diplomacia cultural para la República Dominicana.

El universo de la presente investigación está enmarcado en las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y la República de Haití, a partir del estudio de toda la documentación relacionada, así como todo el marco legislativo y normativo elaborado al respecto.

3.1.1 Tipo de estudio

Este estudio es una investigación de tipo documental, según Alfonso (1995), la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos. A su vez Bernal reconoce que “La investigación documental consiste en el análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio.” (2016, p.146). El estudio de las fuentes en las que se basará este estudio son bibliográficas, tanto en formato impreso, como electrónico, por ejemplo: periódicos, folletos, fuentes electrónicas y manuales de tratados bilaterales; no obstante, se harán entrevistas para obtener impresiones más cercanas por parte de los personajes que están vinculados con esta temática, cabe resaltar que sus contenidos se apoyarán en informaciones archivadas.

3.1.2. Métodos científicos utilizados en la investigación

La tipificación de los métodos científicos utilizados en la investigación es uno de los elementos fundamentales para lograr los objetivos propuestos, como establecen Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) cuando señalan “que los métodos constituyen el conjunto de procesos que se deben emprender en la investigación

para la demostración de la verdad”, mientras que Muñoz (2015) señala que “el método científico es el conjunto de reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación, cuyos resultados serán aceptados como válidos por la comunidad científica”;

A su vez Muñoz (2015) reconoce que por su naturaleza los métodos de investigación científica se dividen en métodos empíricos y métodos teóricos. Los métodos teóricos establecen “el enfoque general para abordar los problemas científicos que posibilitan profundizar en la regularidades y cualidades esenciales de los fenómenos” y los empíricos “permiten la obtención y elaboración de los hechos fundamentales que caracterizan los fenómenos, a la par que facilitan confirmar hipótesis y teorías”.

Los métodos aplicados en el presente estudio son los siguientes:

Métodos teóricos:

Inductivo – deductivo: Los datos obtenidos mediante el análisis del objeto de estudio permitió arribar a conclusiones particulares mediante el razonamiento para contar con criterios relevantes para la representación de la realidad, que permitieron fundamental la propuesta de legislación, las conclusiones y recomendaciones presentadas en la investigación.

Método de análisis – síntesis: Este método facilitó identificar la realidad y esencia del fenómeno a estudiar, los conceptos y tendencias que caracterizan el objeto de estudio. Se analizó y se enunciaron de forma precisa los elementos esenciales que caracterizan el entorno de relaciones bilaterales entre ambos países, sus políticas y vínculos como muestra para el estudio.

Histórico – lógico: Su aplicación facilitó la elaboración del marco teórico, permitió la identificación del estado actual de la problemática para establecer los fundamentos metodológicos y teóricos del estudio, así como los criterios para el diseño de la propuesta de diplomacia cultural como elemento esencial para mejorar las relaciones bilaterales.

Métodos empíricos:

Análisis Documental. La utilización de este método facilita enmarcar el estudio en un contexto teórico señalando los autores y las fuentes documentales, más reconocidos

sobre el tema. Se consultaron diferentes fuentes de información, artículos científicos, monografías en formato impreso y digital, así como páginas web y otros recursos que permitieron establecer y fundamentar los referentes teóricos que se sistematizan en la presente investigación.

La búsqueda bibliográfica realizada facilitó disponer de los recursos de información necesarios para abordar el estudio, los documentos que resultaron relevantes se señalan en las referencias bibliográficas. En el caso del tema Diplomacia Cultural en las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití después de La ley 169-14, se estudiarán las partes por separado para luego determinar la relación existente entre las mismas y de esta manera concluir cuál ha sido el rol de la Diplomacia Cultural en las actuales relaciones bilaterales y así realizar una propuesta que permita mejorar las relaciones entre ambos países en caso que lo amerite.

Los métodos y técnicas aplicados permitieron dar respuesta a las preguntas de investigación formuladas, así como dar cumplimientos a los objetivos propuestos. El presente estudio se identifica que posee un enfoque cualitativo basado en los elementos que identifican a este tipo de estudio, que facilitó responder al problema de estudio, según los objetivos propuestos. Se está en presencia de un estudio descriptivo con enfoque cualitativo y no experimental.

3.2. Técnicas de investigación aplicadas

Como de lo que se trata es de analizar el impacto de la ley 169-14 y la propuesta de aplicación de la diplomacia cultural para mejorar las relaciones bilaterales entre República dominicana y Haití, y la imagen país, no se realizaron trabajos de campo como se puede observar a lo largo del trabajo presentado. Se recopiló toda la información escrita disponible en fuentes primarias y secundarias, los cuales fueron analizadas de forma exhaustiva y detallada, asumiendo aquellas que eran pertinentes con el tema fundamental del presente estudio. Se descartaron las que no provenían de fuentes confiables. Se realizó el siguiente análisis documental:

1. Se revisaron los acuerdos bilaterales culturales y migratorios entre la República Dominicana y Haití. A estos se les hará fichas de observación para determinar el cumplimiento de sus enunciados.
2. Se analizaron los discursos y pronunciamientos de los diplomáticos haitianos ante la embajada de los demás países a los que están acreditados y organismos internacionales. Los pronunciamientos de los organismos internacionales y los pronunciamientos de cada embajador, tanto el dominicano en Haití como el haitiano en la República Dominicana. Para esto se hará una ficha de observación para cada pronunciamiento, los cuales serán extraídos de la publicación en los periódicos impresos.
3. De igual manera, se analizaron las acusaciones de organismos internacionales. Se revisaron los periódicos a los que se les realizó fichas de observación para determinar las acciones de Diplomacias Realizadas.

La selección de las herramientas culturales que permita elaborar un plan para incidir en la dimensión de las actividades de ambas naciones se realizará a través de la Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Cultura de la República Dominicana. Las herramientas usadas serán todos los equipos, tanto logísticos como humanos.

3.3. Criterio de selección

3.3.1. Criterio sobre entidades y herramientas seleccionadas

Fueron seleccionados los discursos y pronunciamientos de representantes de ambos Estados y organismos internacionales porque a través de cada pronunciamiento de los distintos representantes se podrá determinar cómo andan las relaciones bilaterales de estos dos países. Entre las instancias gubernamentales y recursos documentales seleccionados se encuentran:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, porque de ahí emanan los acuerdos bilaterales.
- El Ministerio de Cultura, ya que a través de este ministerio se intercambia cultura con los países acordados.

- El Ministerio de Deporte, porque a través de este apoyo gubernamental se intercambia deporte con Haití, y esto forma parte de la cultura de ambos países.
- Los acuerdos bilaterales fueron seleccionados, puesto que mediante los puntos señalados podemos darnos cuenta si se cumplen o no.
- Las publicaciones en los periódicos, dado que en ellas encontraremos los pronunciamientos de representantes de ambos Estados.

3.4.2. Población y Muestra

Se considera la muestra como el subconjunto o parte de la población de la cual se recolectan los datos que debe ser representativa de la población a investigar. Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) definen que la población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. En la presente investigación se establece como muestra los diferentes marcos legislativos, normativos y documentales resultantes de las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y la República de Haití.

Extractos de muestra	Muestra
Discursos y pronunciamientos de representantes de ambos Estados y organismos internacionales	81
Acuerdos bilaterales	3
Publicación en los periódicos.	205
Hechos culturales realizados por la Cancillería Ministerio de Cultura y Ministerio de Deportes.	5
Biblioteca Nacional	1
Población total de Muestra	290

3.5. Tabla de contenidos operacionales

Objetivos	VARIABLES	Indicador	Fuentes	Técnicas	Escala	Reactivos
Fortalecer las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití basadas en las Diplomacia Cultural.	Plan estratégico	Comunicación externa.	Cancillería Ministerio de Educación	Programa de comunicación externa.	X	Plan de comunicación para restablecer la Relaciones entre República Dominicana y Haití.
Restablecer el acuerdo cultural firmado en el año 2010 al 2015 entre la República Dominicana y Haití.	Restitución	Concertación	Cancillería Dominicana y Cancillería Haitiana.	Encuentros	X	Ejecutar el acuerdo cultural firmado en el año 1998 entre la República Dominicana y Haití.
Definir las herramientas culturales para incidir en la dimensión de las actividades de ambas naciones.	Herramientas	Selección	1. Cancillería Dominicana 2. Cancillería Haitiana 3. Ministerio de cultura y deporte dominicano.	1. Grupos culturales 2. Grupos deportivos 4. Acuerdos 5. Encuentro	Ordinal	Realizar acuerdos y eventos que ayuden a mantener las relaciones bilaterales entre estos dos países.

3.6. Tabla de recolección de información

Fuentes	Acuerdos bilaterales	Pronunciamentos de los cancilleres de ambos países	Pronunciamentos de organismos internacionales. Publicación de los Periódicos	Visita a la Cancillería y al Ministerio de Cultura
Escala de días, semanas y meses.				
	Localizar la fuente	Consultar la fuente	Organizar la información	Darle repuestas a los objetivos
Escala de días, semanas y meses.				

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados para medir la contrariedad entre la República Dominicana y Haití.

Ficha de observación para medir la contrariedad entre la República Dominicana y Haití generada a raíz de la promulgación de la Ley 169-14 en la República Dominicana.

4.1.1. Pronunciamientos de los Cancilleres de República Dominicana y Haití a raíz de la promulgación de la Ley 169-14

Andrés Navarro (Canciller dominicano): Son infundados los temores de que se pudiera producir deportaciones masivas de haitianos que residen ilegalmente en territorio dominicano, luego que se venza el plazo para registrarse el Plan de Regularización de Extranjeros.

El gobierno dominicano no volverá a dialogar con Haití hasta tanto esa nación pida formal disculpa a la República Dominicana por los epítetos lanzados contra el país por el presidente Michel Martelly, ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Las palabras que ha dicho el embajador de Haití han sido unas palabras de irrespeto total a la República Dominicana. La República Dominicana fortaleció sus relaciones bilaterales con Haití, pero con la actuación del Gobierno haitiano ha eliminado las condiciones actualmente.

Es un “rotundo éxito” el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), en el que hasta ayer se habían registrado 239 mil extranjeros que viven en el país de manera irregular, cifra que ha sobrepasado lo que las autoridades habían proyectado (210 mil).

A través de las embajadas y consulados dominicanos, el Gobierno dará a conocer los resultados reales y el número de beneficiarios de la reforma migratoria que ha llevado a cabo el país, con el Plan Nacional de Regularización y de la Aplicación de la Ley 169-14.

La República Dominicana acepta la advertencia de ACNUR (No deportar a los ciudadanos apátrida nacidos en el territorio dominicano) siempre que se respete la soberanía de la República Dominicana.

Son injustas y desinformadas las críticas de otros países y organizaciones sobre las políticas migratorias de mi país, las cuales consideran que atentan contra los derechos de inmigrantes haitianos.

Me complace y al gobierno de Danilo Medina, por la escogencia de Haití para presidir el Cariforum durante el segundo semestre del 2015 y lo considero como una oportunidad para iniciar un proceso de acercamiento entre la República Dominicana y los países caribeños que componen esta comunidad, estrechar lazos de amistad y cooperación, en el marco de la nueva política exterior puesta en marcha por el presidente Medina.

Se explica que el plan de Regularización de extranjero que lleva a cabo la República Dominicana a los embajadores del Grupo de Diálogo y Concertación Voluntario y no Vinculante de los países de América Latina y el Caribe (GRULAC) a los cuales le aclaró los alcances del Plan de Regularización de extranjería que lleva a cabo la República Dominicana en el que beneficiará a casi 300 mil haitianos indocumentados.

Haití “está desbordando” las relaciones entre ambas naciones y “la paciencia tiene su límite”.

Todos los diplomáticos dominicanos en cada escenario expongan la verdadera realidad migratoria de la República Dominicana y de la iniciativa del presidente Danilo Medina con un plan nacional apegado a las leyes adjetivas, la Constitución, la soberanía nacional y el respeto a los derechos humanos.

La campaña que realiza el gobierno está dirigida a la diplomacia, a fin de evitar rumores y campaña sucia contra el país en el extranjero, por el caso de las repatriaciones.

Mi país “no deportará ni un solo haitiano”, ya que el gobierno está haciendo todo lo posible para garantizar su protección.

Nos sentimos verdaderamente honrados de compartir con ustedes todo este esfuerzo que está desplegando la Cancillería Dominicana en todos los foros internacionales, con una nueva visión y clara voluntad política del presidente Medina, en su propósito de ver la República Dominicana con acciones proactivas exitosas en su política exterior.

Las acciones delictivas que se han producido en los últimos días en contra de dos haitianos encontrados asesinados, además del robo a la residencia del embajador haitiano Fritz Cineas, obedecen a hechos aislados que las autoridades dominicanas dan respuestas contundentes de inmediato, y que en ningún modo responden a la política oficial del gobierno dominicano, por lo que es “inaceptable” que se acuse al país de racista contra esa vecina nación.

No se puede permitir que especulaciones sugeridas en torno a la muerte de un haitiano, cuyo cadáver fue encontrado colgando con las manos atadas en el Parque Ercilia Pepín de Santiago manchen la imagen de la República Dominicana. “Todos los dominicanos sabemos que en nuestro territorio no hay persecución a ningún tipo de extranjero; por el contrario, el pueblo dominicano siempre se ha caracterizado por ser solidario”.

El gobierno buscará estrechar las relaciones y mantener los vínculos entre la República Dominicana y Haití.

Saludo la decisión de las autoridades haitianas por haberse abocado a un proceso de fortalecimiento institucional en la vecina nación.

Es un acto preocupante el secuestro del personal dominicano en esa oficina. Es de alta preocupación para las autoridades dominicanas por lo que se tomará todo tipo de medida para que no se ponga en peligro la vida de los diplomáticos y del personal de nuestras representaciones.

Es inaceptable la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que condena al país por supuesta violación al derecho de inmigrantes haitianos entre los años 1999 y 2000 y reivindica el derecho que tiene como estado soberano de determinar quiénes son sus nacionales.

En “respaldo irrestricto” al plan de regularización he ofrecido todas las facilidades a las autoridades de Haití para que puedan dotar de cédulas a sus nacionales residentes en el país.

El plan de Regularización de Extranjeros que encamina el Gobierno, y le aseguro que está apegado a la Constitución y al respeto de los derechos humanos. La forma migratoria sin

precedentes ha permitido regularizar a más de 288 mil extranjeros, en su mayoría haitianos que residían con estatus irregular.

Pedimos a las autoridades haitianas que asuman con responsabilidad la demanda de sus ciudadanos haitianos, y cesen la promoción de campaña negativa contra la República dominicana.

Duly Brutus (Canciller haitiano): Haití no entrará en un “tira y jala” con las autoridades de la República Dominicana, reconocemos que la reciente muerte del inmigrante haitiano en la República Dominicana ha llevado a un enfriamiento entre los dos países. El problema creado alrededor del caso puede ser resuelto, aunque la agresión sufrida por Harry fue “un acto racista” pese a que el gobierno haitiano no ha dado por sentado de manera oficial que en el crimen hayan participado ciudadanos dominicanos.

El proceso migratorio que realiza la República Dominicana muchas familias han sido divididas, producto de las deportaciones masivas ocurridas tras finalizar el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros.

Solicitamos la intervención solidaria de todos los amigos de la comunidad internacional, el Caricom, la Comunidad del Caribe, a la que pertenece Haití, pero no su vecino, la ONU y la OEA para hacer que la República Dominicana entre en razón y dé un trato más humano a los inmigrantes haitianos.

Las relaciones entre la República Dominicana y Haití son armoniosas que ustedes (la prensa) siempre con artículos negativos y a veces no comunicativos están arruinando las relaciones. Los presidentes dominicanos y haitianos son muy amigos y el diálogo binacional va a continuar.

Vamos a pedir a nuestro homólogo dominicano un plazo más para poder responder al problema de la documentación.

Es inaceptable el asalto, estas acciones no representan a la mayoría de los haitianos. Solicitamos que se garanticen los derechos fundamentales de los haitianos residentes en la República Dominicana, a propósito del asesinato de Claude Jean Harry.

4.1.2. Pronunciamiento de embajadores dominicanos y haitianos acreditados en ambos países y otros países.

José Tomás Pérez (Embajador Dominicano en Washington): Es un “agravio” y un acto de “hipocresía política intolerable” el llamado del alcalde de Nueva York, Bill de Blasio, a la comunidad internacional, para promover un “boicot” contra el turismo de la República Dominicana por repatriar haitianos ilegales.

Es oportuno resaltar las palabras del Embajador haitiano (Daniel Supplice) destituido en medio del revuelo creado por la Ley 169-14, quien expresó las siguientes líneas: “Gracias al gobierno y al pueblo dominicano que me recibieron muy bien y que recibieron a los miles de haitianos y haitianas bien, especialmente a los estudiantes” (Faxas, 2015, párr. 1).

Reconozco que mi país no pudo ayudar a que miles de inmigrantes haitianos residentes en la República Dominicana se inscriban en el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) debido al fracaso del programa de documentación de inmigrantes que llevaron a cabo las autoridades haitianas en el territorio dominicano.

“Si no somos capaces de identificar a nuestros ciudadanos en casa, no veo cómo podríamos haberlo hecho fuera”.

Edwin Paraison (Embajador de Haití en la República Dominicana): No es entendible ni hay justificación ni excusa para que el gobierno haitiano no tenga una unidad de emisión de pasaportes en la República Dominicana. Las autoridades de migración tienen una orden ejecutiva de no recibir como repatriados a personas que hayan sido despojadas de la nacionalidad dominicana, en referencia a sentencia 168-13 emitida por Tribunal Constitucional Dominicano que delimitó quiénes y cómo se accede a la nacionalidad dominicana.

Evans Paul (ministro de Haití): Trabajaré para que mi país no lleve más sus problemas a la República Dominicana y para que exista paz entre ambas naciones. Yo soy un gran promotor de las relaciones entre Haití y la República Dominicana. “Es difícil pedir a las víctimas que se disculpen de sus torturadores”.

Rochild François (Ministro de Comunicaciones de Haití): El gobierno de Haití está dispuesto a revisar el protocolo de repatriaciones existentes con nuestro país y la República Dominicana que fue suscrito en 1999, ya que sus condiciones se están cumpliendo. El gobierno haitiano está abierto al diálogo con la República Dominicana para planificar mejor la repatriación de nuestros compatriotas.

4.1.3. Pronunciamiento de autoridades dominicanas

Washington Gonzales (Vice Ministro de Interior y Policía): El gobierno haitiano no ha brindado la colaboración prometida a República Dominicana para la implementación del Plan de Regularización de Extranjeros (Abreu, 2014, párr. 1).

José Ramón Peralta (Ministro de la Presidencia): Son intolerables e inaceptables los ataques de que han sido objeto las legaciones diplomáticas dominicana en Puerto Príncipe y otras ciudades del vecino país (Hoy digital, 2015, párr. 2).

Vinicio Castillo (Diputado): El gobierno dominicano debe rechazar la campaña de descrédito en contra del país, bajo las acusaciones falsas de xenofobia, racismo y limpieza étnica contra ciudadanos haitianos, en ocasión de haber culminado el Plan Nacional de Regularización (El Día, 2015, párr. 1).

Roberto Rodríguez Marchena, Porta voz de la Presidencia: El gobierno de Haití miente al decir que no hay estudiantes haitianos en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Los propios estudiantes desmienten a su canciller.

Dirección General de Comunicación (DICOM): Las autoridades haitianas son indolentes e irresponsables, por eso decenas de miles de nacionales haitianos no se acogieron al Plan Nacional de Regularización.

4.1.4. Pronunciamientos desde las casas presidenciales de Haití y la República Dominicana

Danilo Medina Sánchez (Presidente Dominicano): El asunto del Plan Nacional de Regularización ya lo traté en febrero “y lo cerré”. Apelo a la responsabilidad de los diputados, por entender que este proyecto “solo busca cumplir a cabalidad con el espíritu de la justicia y ordenamiento de nuestro Estado que inspiró la Ley 169-14, aprobada con el

alto apoyo de ambas cámaras’’. La Carta que acompaña la ley aclara, entre otras cosas, que la aplicación de estas iniciativas no solo redundará en beneficio de las personas involucradas, sino que, es de un alto interés estratégico para el Estado dominicano su correcta implementación, desde el punto de vista de la seguridad, el orden y el registro efectivo y riguroso de todas las personas que habitan en nuestro país (Toribio, 2014, párr. 9).

Gustavo Montalvo (Ministro de la Presidencia): El gobierno está seguro de que esas afirmaciones, publicadas ayer en la cuenta oficial de Twitter del primer ministro haitiano, Evans Paul, son rotundamente falsas.

Michel Martelly (Presidente de Haití): Yo y el presidente Danilo Medina, debemos garantizar las buenas relaciones entre ambas naciones y tenemos que resolver los problemas “con calma y no con emociones y las pasiones”. Es imperativo, somos dos países que compartimos una misma isla y es importante asegurarnos de que las relaciones sean buenas.

Agradezco al presidente Medina por la aprobación de la Ley de Naturalización que ha puesto en Marcha el Programa de regularización de extranjeros en Condición Irregular, lo felicito por haber cumplido con su palabra. El compromiso de mi Gobierno es “buscar una solución pacífica” a la crisis migratoria que mantiene con la República Dominicana (Hoy Digital, 2015).

Evans Paul (Primer Ministro haitiano): El gobierno haitiano prohíbe el paso a su territorio a 33 productos procedentes de la República Dominicana, a partir del próximo viernes 26 de junio del año 2015.

4.1.5. Pronunciamientos de Organizaciones e Instituciones Internacionales sobre el tema de la Ley 169-14.

Organización de las naciones Unidas (ONU): Las quejas de los ciudadanos haitianos que buscan documentos para normalizar su situación en el país con el Plan Nacional de Regularización son especulaciones.

Martha Santos (Representante): Me siento feliz por la aprobación en la República Dominicana de un proyecto de Naturalización que evita que miles de ciudadanos irregulares se conviertan en apátridas, a pesar de que aún no conozco mucho sobre los detalles sobre la iniciativa, pero entiendo que esta medida provee seguridad a muchas personas que hasta ahora vivían en una incertidumbre.

Ban Ki-moon: “Sed justo los primeros, si queréis ser felices”, felicito a los legisladores dominicanos por adoptar una legislación (la Ley 169-14) para hacer frente a la situación de miles de extranjeros nacidos en el país.

Organización Internacional para la Migraciones (OIM): Solicitamos extender el plazo de la solicitud de regularización migratoria que venció el miércoles pasado, ya que muchos de los afectados enfrentan serias dificultades para obtener documentos en el país, por lo que necesitan tiempo adicional y asistencia para realizar sus solicitudes (7 días, 2013, párr. 2).

Human Rights Watch (HRW): Decenas de miles de dominicanos de ascendencia haitianas continúan una situación legal indefinida, sin posibilidad de ejercer sus derechos fundamentales ya que la situación no se ha resuelto, a pesar de los esfuerzos gubernamentales para resolverla. Esta organización llevó a cabo investigaciones en la República Dominicana entre febrero y mayo del año 2015, y entrevistó a 100 víctimas, líderes comunitarios, y representantes de los Derechos Humanos. Documentó más de 60 casos en los cuales dominicanos de ascendencia haitiana fueron detenidos arbitrariamente, y en ocasiones, enviados por la fuerza a Haití, a pesar de contar con la documentación dominicana. (Hoy, 1 julio 2015)

Comunidad del Caribe (CARICOM): La Comunidad del Caribe condena la política migratoria de la República Dominicana hacia los descendientes de haitianos en ese país, (El Día, 04 de julio de 2015).

Organización de Estados Americanos (OEA) (Luis Almagro): Mis pronunciamientos sobre República Dominicana y Haití han sido tergiversados, en ningún momento expresé la posibilidad de la unificación de los dos países, tampoco dije que una isla debe ser un solo país. Jamás me ocurriría semejante posibilidad.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Ban ki-moon): Felicitamos al presidente Medina por su visión a largo plazo de invertir el 4% en la Educación, así como por la Ley de Naturalización. Quiero estimular a la República Dominicana para que siga luchando para proteger a los derechos humanos, ya que, bajo el liderazgo de Medina, el país logrará grandes avances para ser más próspero.

El Departamento de Estados Unidos: La Sentencia 168-13, del Tribunal Constitucional es discriminatoria, debido a que niega el derecho a la nacionalidad dominicana de hijos de haitianos nacidos en territorio dominicanos. Desde el año 2005 el Gobierno no ha cumplido plenamente con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el sentido de que el país tenía la obligación legal, bajo su Constitución y también por virtud de convenciones internacionales, de reconocer la ciudadanía de los hijos de inmigrantes nacidos en la República Dominicana.

Roosevelt Skerrit (Primer Ministro de R. Dominicana): Condenamos la decisión dominicana de deportar a descendientes de haitianos. “Es un grave asunto de derechos Humanos”.

Alcalde de Nueva York: Hay que hacer un Boicot contra el turismo dominicano.

Alberto Navarro (Embajador de la Unión Europea): Es trascendental, complejo y valiente el Plan Nacional de Regularización de extranjeros implementado por el Gobierno dominicano, aunque creo que es muy pronto para emitir un juicio de valor, por lo sensible del tema, pero la buena voluntad del Estado, indica que el país va a lanzar una ofensiva diplomática para explicar la situación a nivel internacional.

James Brewster (Embajador de los Estados Unidos en la República Dominicana): Todo está en muy buen orden, espero que cuando la gente llegue aquí va a ser tratado bien, no tengo la menor duda de que eso va a ser así.

Kenny Anthony (Primer Ministro de Santa Lucía): Santa Lucía permanece totalmente en contra de esta política dominicana. No creo que la República Dominicana entienda la decepción de los líderes del Caribe en esta materia. Esta podría ser más bien una reflexión en la relación entre la región y el país.

Secretario General de las Naciones Unidas (Ban Ki-Moon): Comparto las preocupaciones sobre la campaña contra migrantes en la República Dominicana, la mayoría de ellos originarios de Haití o ascendencia haitiana.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Declaramos culpable a la República Dominicana de violación de derechos humanos a extranjeros y dominicanos de ascendencia haitiana deportados hacia Haití sin garantizar sus derechos.

Oficina Internacional Para las Migraciones (OIM): ‘‘El Plan Nacional de Regularización de Extranjeros constituye una gran experiencia para la regularización de las migraciones del mundo.

4.1.6. Acciones que pudieron debilitar las relaciones diplomáticas entre la República Dominicana y Haití a raíz de la Ley 169-14.

La quema de la bandera de la República Dominicana en el Consulado Dominicano en la República de Haití durante una marcha organizada por abogados y grupos civiles de nacionalidad haitiana.

Representantes de la iglesia en la República Dominicana solicitaron al pueblo haitiano a reflexionar sobre su accionar, porque lo que pasa en Haití afecta a los dominicanos que viven en ese país. La iglesia considera que no fue noble ni valiente el acto de desprecio a la bandera y el Consulado Dominicano en Puerto Príncipe.

Un joven haitiano fue golpeado y detenido, luego de que quemara la bandera dominicana en el Sector la Banda de Santiago.

En Parlamento Centroamericano (PARLACEN) manifestó su solidaridad con la República Dominicana por la injustificable e insólita agresión que sufrió su representación consular en Puerto Príncipe, Haití. Mediante un informe, el organismo internacional aseguró que el gobierno haitiano tiene la obligación de garantizar la seguridad y el respeto a las representaciones diplomáticas de otros países.

En represalia por la quema de la bandera de la República Dominicana en la embajada consular dominicana en Haití, grupos de dominicanos quemaron la bandera haitiana en Bonao y marcharon en protesta por la acción haitiana.

La fiscalía de Santiago sometió a prisión por seis meses a seis jóvenes del “Movimiento Popular Caamaño Deño” acusados de quemar la bandera haitiana. Grupos populares de los Ciruelitos quemaron banderas haitianas, en repudio a un video que habrían colgado en la red organizaciones haitianas en la que supuestamente amenazaban al país con una nueva revolución.

Juliana Degúis Pierre: “Dicen que yo voy a denunciar al país” yo no voy denunciar al país, porque todos saben que yo voy a ese país (Holanda) para explicar lo que me ocurrió aquí en la República Dominicana, lo que yo sufrí y cómo me entregaron la cédula. Acudiré a Holanda en representación de todos los afectados por la resolución del TC, a los cuales, luego de que se aprobase la Ley 169-14 no le han reconocidos sus derechos pese a que la ley le otorga un plazo de tres meses a los hijos de inmigrantes que no fueron inscritos en el registro civil para acogerse ella.

4.1.7. Acuerdos bilaterales realizados por la República Dominicana y Haití luego de la aprobación de la Ley 169-14.

Puerto Príncipe, Haití. 06 de junio del año 2015. El Ministro de Relaciones, André Navarro y su homólogo Lener Renault coordinaron la forma en que serán repatriados haitianos ilegales desde la República Dominicana hacia ese país. De igual manera, analizaron los temas ligados al desarrollo en los que lograron acuerdos y otros pendientes de la agenda binacional. Pasaron balance sobre los avances y resultados del Plan Nacional de Regularización de extranjeros, con estatus irregular en la República Dominicana.

República Dominicana. 27 de mayo del año 2015. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Dominicana Andrés Navarro y el de Haití Lener Renault se reunieron y coordinaron impulsar proyectos de intercambios comerciales, inversiones y producción energéticas, que se desarrollarían en las zonas fronterizas, y que están pendientes de acuerdos consensuados, sobre todo el energético proyectado en zona de influencia del río Artibonito

Pasaron balance a los avances del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, que se encuentran con estatus irregular en la República Dominicana.

Analizaron los trabajos que desarrolla la Comisión Mixta Bilateral en las áreas de intercambio comercial, inversión, migración, seguridad fronteriza, medio ambiente y otros de interés común en las dos naciones vecinas.

Puerto Príncipe, Haití. 21 de noviembre 2014. Comisión Mixta Bilateral dominico-haitiana firmó una declaración conjunta que apuntó la puesta en ejecución de acuerdos convenidos por los gobiernos de ambos Países. Dentro de los aspectos convenidos resalta la redacción del Protocolo de Seguridad entre el Ministerio de Defensa de la República Dominicana y la Policía Nacional Haitiana, orientado a la ejecución de operaciones conjuntas para el combate del crimen organizado, la violencia, y la delincuencia internacional, con énfasis en el narcotráfico, trata y tráfico de personas, armas, daño al medio ambiente, contrabando de mercancías, robo de vehículos, secuestro y robo de ganados, entre otros.

De igual modo, resalta el establecimiento de mecanismo de colaboración, coordinación e intercambio de información e inteligencia entre los organismos de seguridad de ambos países, relacionado con el combate de ilícito, solución de conflictos, prevención y mitigación de los desastres naturales y un plan de acción común contra el ébola y contra la venta ilícita, falsificación y contrabando de mercancías.

República Dominicana. 11 de julio de 2014. Mediante la firma de un memorándum de entendimiento, sobre sus relaciones comerciales a final de la III Ronda de Diálogo de la Comisión de Alto Nivel RD-Haití, ambos países acordaron facilitar en su territorio las importaciones sin medidas discriminatorias de bienes y servicios, de conformidad con los acuerdos y convenciones internacionales, leyes y reglamentos administrativos nacionales y respetando los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de los cuales ambos son miembros (Martínez, 2014, párr. 1).

Se pasó balance a la consolidación de los acuerdos ya firmados en las áreas de salud, turismo, seguridad, medio ambiente, agricultura y materia aduanera. Se suscribió una declaración conjunta en la que, entre otras cosas, las dos naciones expresaron la necesidad de concretar un acuerdo de extradición que permita la persecución de los nacionales

fugitivos que se refugien en el territorio de uno de los países y que puedan ser sometidos a la justicia.

4.2. Tablas estadísticas y gráficas de la ficha de observación

Ficha de observación para medir la contrariedad entre la República Dominicana y Haití generada a raíz de la promulgación de la Ley 169-14 en la República Dominicana.

- 1) ¿Cuáles acciones han sido expresión de deterioro de las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití?

A) Pronunciamientos de Cancilleres	13
B) Retiro de embajador	2
C) Incidencias en la Embajada Dominicana en la República de Haití (Quema de bandera).	8
D) Pronunciamiento de organismos y organizaciones internacionales	11
E) Otros	3

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 1: Acciones que han sido expresión de deterioro en las



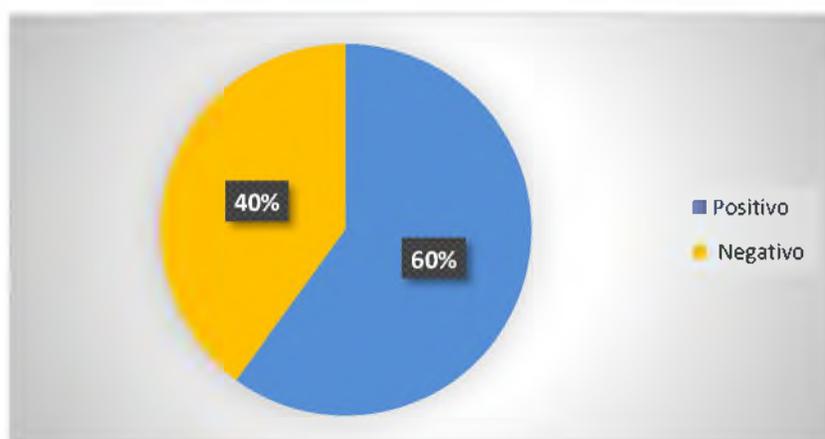
Fuente: Elaboración propia con la tabla

2) ¿Cómo han sido los pronunciamientos de los Cancilleres de República Dominicana y Haití a raíz de la promulgación de la Ley 169-14?

A) Positivo	18
B) Negativo	12

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 2: Pronunciamientos de cancilleres dominicanos y



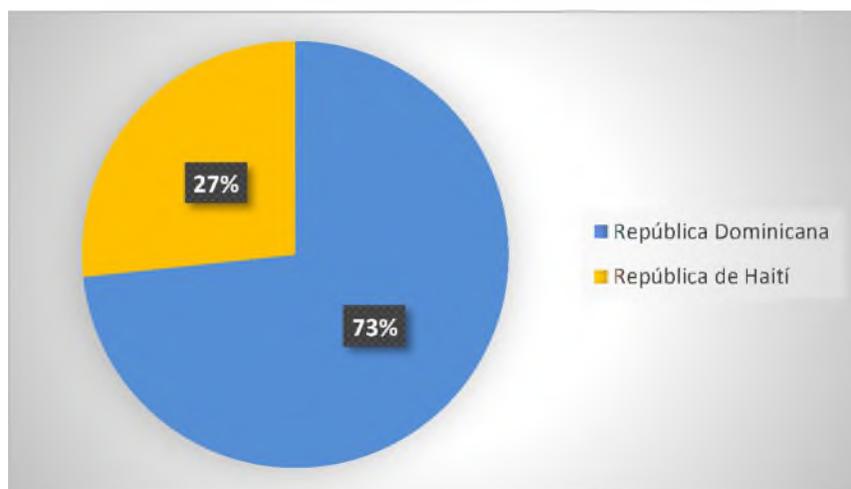
Fuente: Elaboración propia con la tabla

3) ¿País que se pronunció?

A) República Dominicana	22
B) República de Haití	8

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 3: País que se pronunció (Cancilleres)



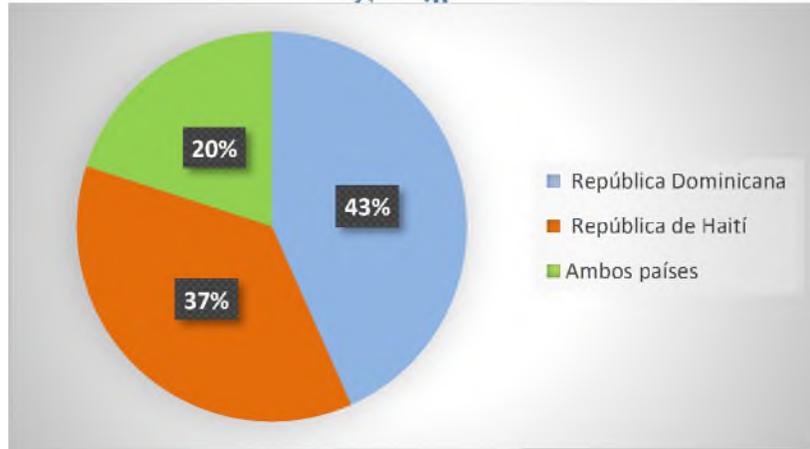
Fuente: Elaboración propia con la tabla

4) ¿País afectado por el pronunciamiento del Canciller?

A) República Dominicana	13
B) República de Haití	11
C) Ambos países	6

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 4: País afectado por el pronunciamiento del



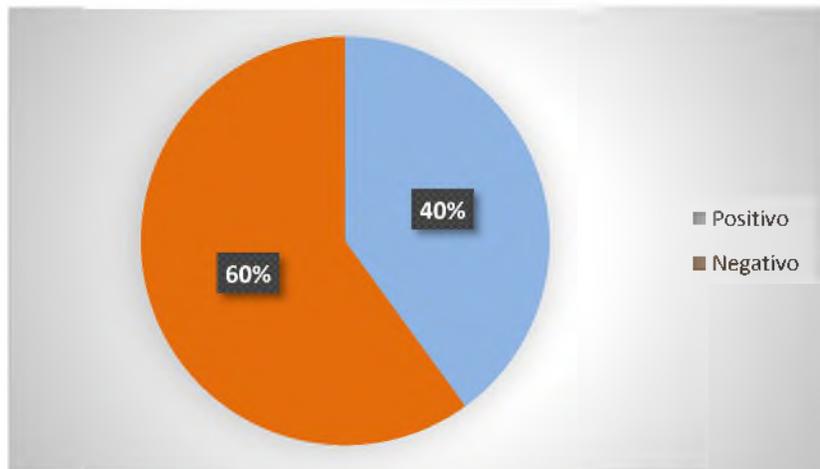
Fuente: Elaboración propia con la tabla

5. ¿Pronunciamientos de embajadores representantes de Haití o República Dominicana ante organizaciones internacionales al referirse al tema sobre la promulgación de la Ley 169-14?

A) Positivo	2
B) Negativo	3

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 5: Pronunciamiento de embajadores dominicanos y haitianos ante organismos internacionales



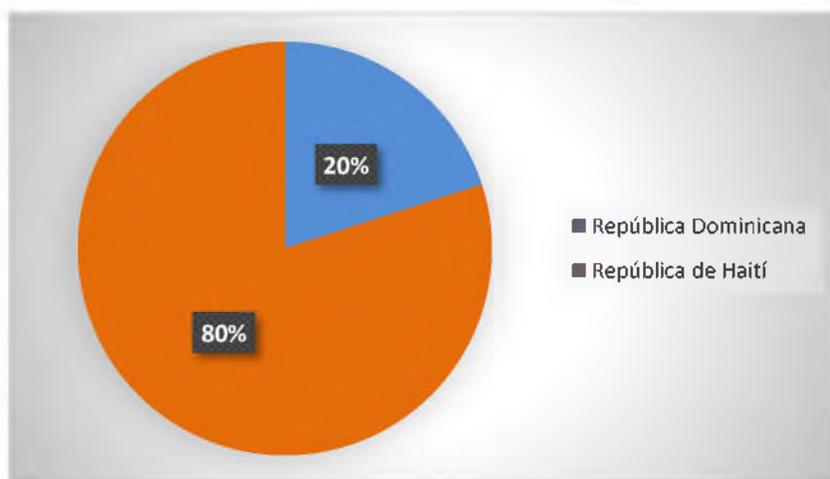
Fuente: Elaboración propia con la tabla

6. ¿País que se pronunció?

A) República Dominicana	1
B) República de Haití	4

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 6: País que se pronunció (Embajadores)



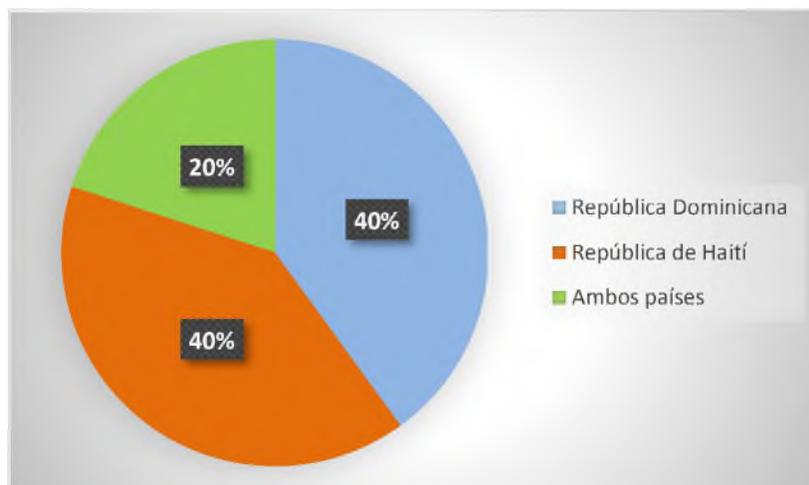
Fuente: Elaboración propia con la tabla

7. ¿País afectado por el pronunciamiento del embajador?

A) República Dominicana	2
B) República de Haití	2
C) Ambos países	1

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 7: País afectado por el pronunciamiento del embajador



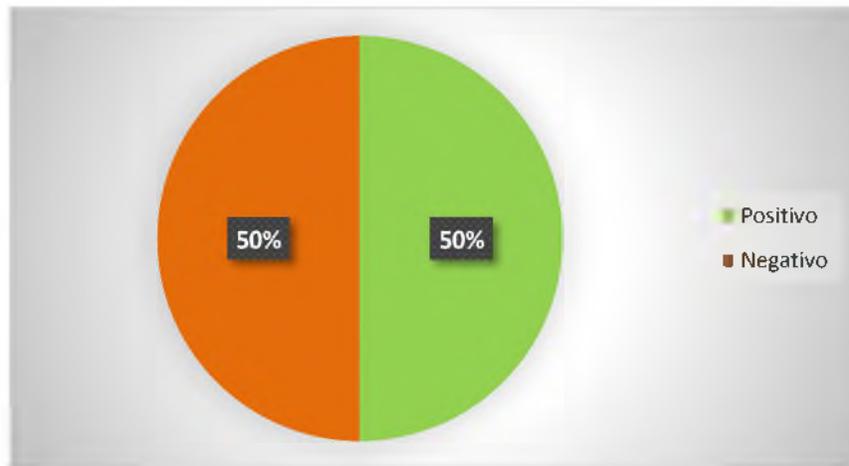
Fuente: Elaboración propia con la tabla

8. ¿Pronunciamiento de Organizaciones y organismo Internacionales al referirse al tema sobre la Ley 169-14?

A) Positivo	11
B) Negativo	11

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 8: Pronunciamiento de organismos internacionales



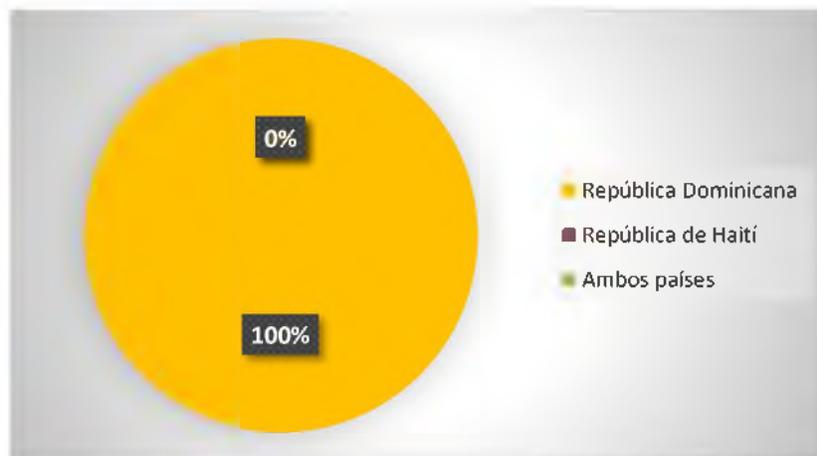
Fuente: Elaboración propia con la tabla

9. ¿País afectado?

A) República Dominicana	22
B) República de Haití	0
C) Ambos países	0

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 9: País afectado (Organismos internacionales)



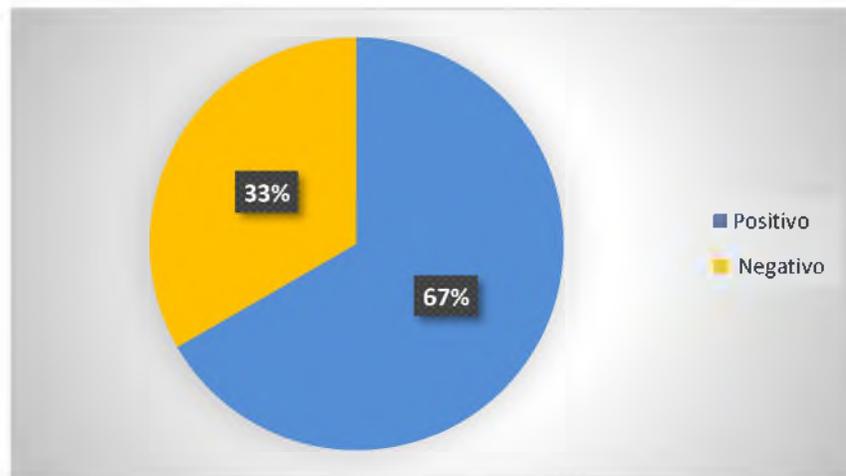
Fuente: Elaboración propia con la tabla

10. ¿Pronunciamiento de los presidentes de Haití y la República Dominicana al referirse al tema sobre la Ley 169-14?

A) Positivo	4
B) Negativo	2

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 10: Pronunciamiento de presidentes haitiano y dominicano



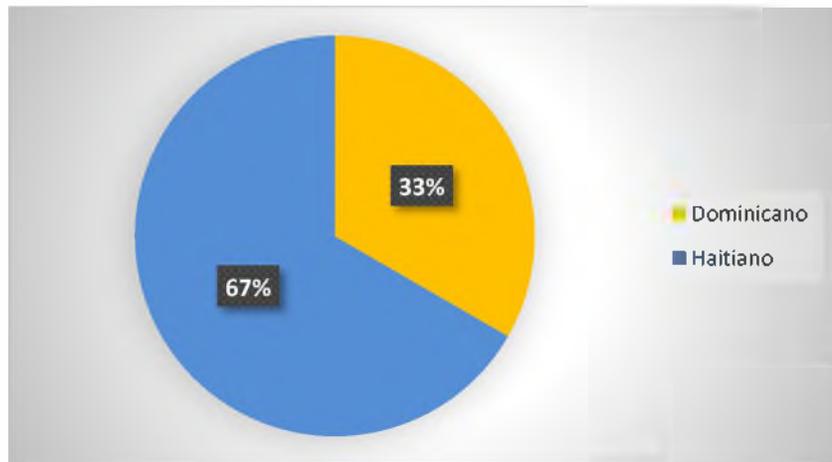
Fuente: Elaboración propia con la tabla

11. ¿Presidente que se pronunció?

A) Dominicano	2
B) Haitiano	4

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 11: Presidente que se pronunció



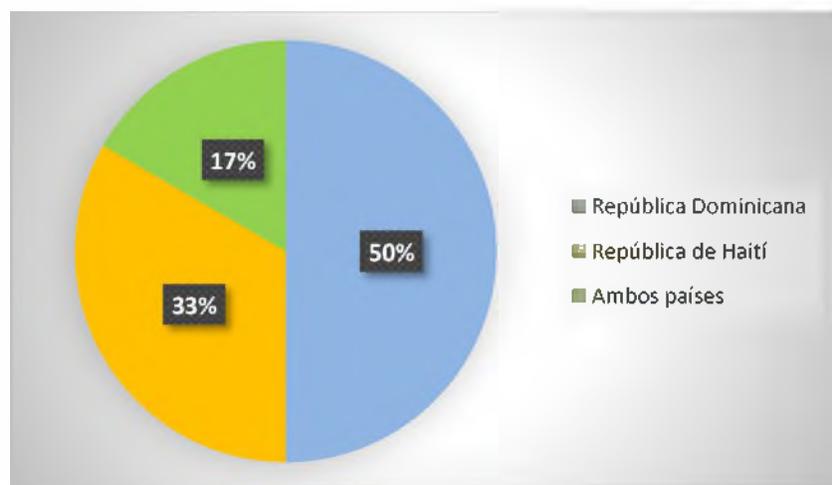
Fuente: Elaboración propia con la tabla

12. ¿País afectado?

A) República Dominicana	3
B) República de Haití	2
C) Ambos países	1

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 12: País afectado (pronunciamiento del presidente)

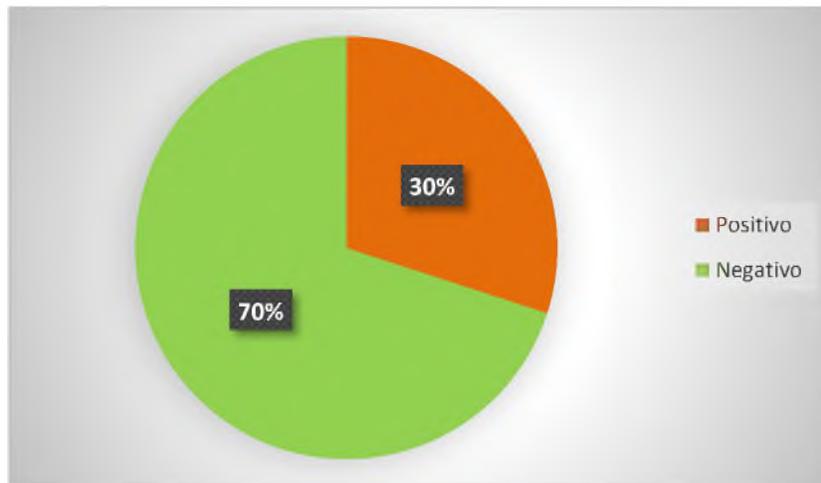


Fuente: Elaboración propia con la tabla

13. ¿Pronunciamiento de otras autoridades de Haití y la República Dominicana al referirse al tema sobre la Ley 169-14?

A) Positivo	3
B) Negativo	7

Gráfico 13: Pronunciamiento de otras autoridades dominicanas y haitianas



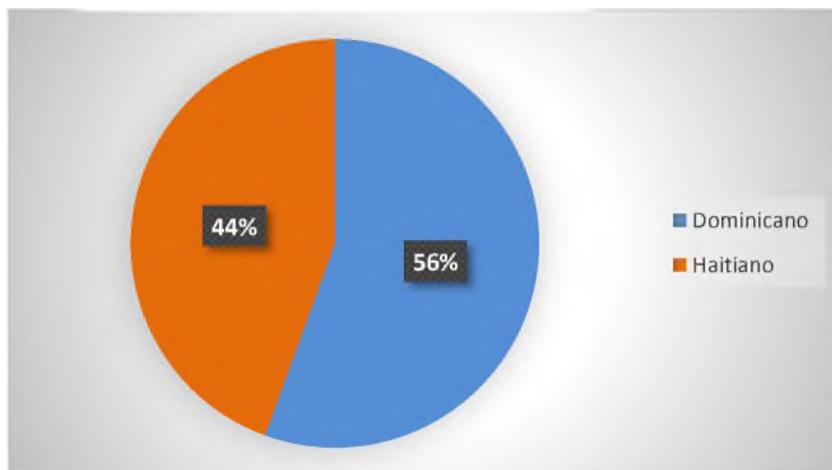
Fuente: Elaboración propia con la tabla

14. ¿Autoridad que se pronunció?

A) Dominicano	5
B) Haitiano	4

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 14: Autoridad que se pronunció



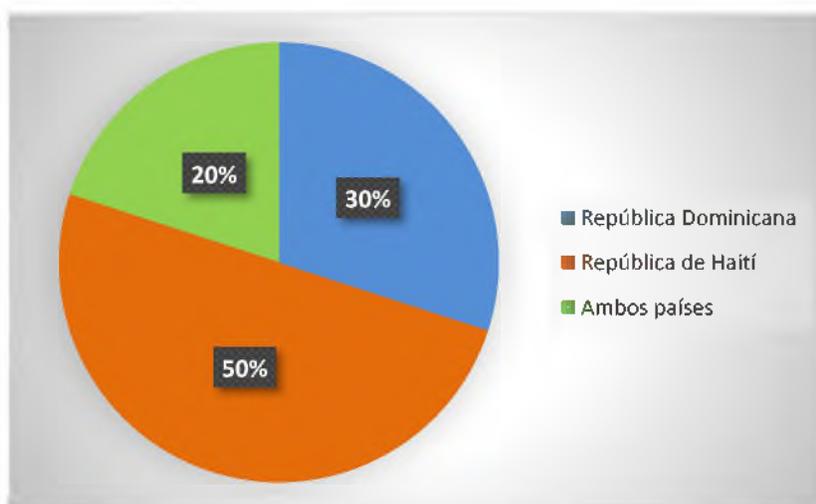
Fuente: Elaboración propia con la tabla

15. ¿País afectado?

A) República Dominicana	3
B) República de Haití	5
C) Ambos países	2

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 15: País afectado



Fuente: Elaboración propia con la tabla

4.2.1. Presentación de resultados extraídos de las gráficas

En los datos obtenidos en la ficha de observación hecha a los periódicos El Caribe, El Nacional, El nuevo Diario y el Diario Libre con el fin de determinar cómo han sido las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití, luego de promulgada la Ley 169-14 hasta el año 2015:

Se encontró que las acciones que pudieron ser la expresión del deterioro para las relaciones bilaterales entre estos dos países fueron: Los pronunciamientos de los Cancilleres, los pronunciamientos de Organizaciones Internacionales y la quema de bandera (*gráfico 1*).

Se determinó que los pronunciamientos de los Cancilleres dominicano y haitiano al referirse en cuanto al tema de la Ley 169-14, fueron positivos, y el Canciller que más se pronunció fue el dominicano. De igual manera, el país más afectado por los pronunciamientos de los cancilleres, fue la República Dominicana (*gráficos 2, 3, 4*).

Se verificó que los pronunciamientos hechos por embajadores representantes de Haití y República Dominicana ante Organizaciones internacionales al referirse al tema sobre la promulgación de la Ley 169-14, los pronunciamientos fueron negativos y el que más se pronunció fue Haití (*gráficos 5, 6*).

En respuesta a la variable “país más afectado” por los pronunciamientos de los embajadores ante los Organizaciones Internacionales, se observa que el 40% afectó a la República Dominicana, el 40% a Haití y el 20 % a ambos países. Esto significa, que los pronunciamientos de los embajadores como representantes ante las Organizaciones Internacionales afectaron en un 100% a ambos países (*gráfico 7*).

Se conoció que las Organizaciones y Organismos Internacionales mediante sus pronunciamientos al referirse a uno de los países por el tema de la Ley 169-14 mostraron confusión, ya que el 50% se pronunció de manera positiva y el 50% de manera negativa. De igual forma se determinó a través de estos pronunciamientos, que los ojos de las Organizaciones y Organismos Internacionales, solo estaban puesto en la República Dominicana, ya que el 100% de los pronunciamientos afectan a este país (*gráficos 8, 9*).

Se estipuló que los pronunciamientos de los presidentes de Haití y la República Dominicana al referirse al tema sobre la Ley 169-14 fueron positivos. El presidente que más se pronunció al respecto fue el de Haití y el país más afectado es la República Dominicana (*gráficos 10, 11, 12*).

Se comprobó que los pronunciamientos de otras autoridades de Haití y la República Dominicana al referirse al tema sobre la Ley 169-14, fueron negativos. Las autoridades que más se pronunciaron fueron dominicanas y el país más afectado fue Haití (*gráficos 13, 14, 15*).

4.2.2. Resultados sobre cumplimiento de acuerdos bilaterales realizados entre la República Dominicana y Haití luego de Promulgada la ley 169-14.

Presentación y análisis de la ficha realizada a los periódicos El Caribe, Hoy, El nuevo Diario y el Diarios Libre con el fin de determinar si entre la República Dominicana y Haití, luego de promulgada la Ley 169-14 hasta el año 2015, se han realizados acuerdos bilaterales.

Para obtener los resultados, fueron seleccionados a modo de muestra 6 artículos encontrados en los distintos periódicos, ya que ellos son Medios de Comunicación que tienen un archivo de sus informaciones. En esta ficha se presentan las variables: realizaron acuerdos, año en que se realizó y lugar en que se hizo el acuerdo.

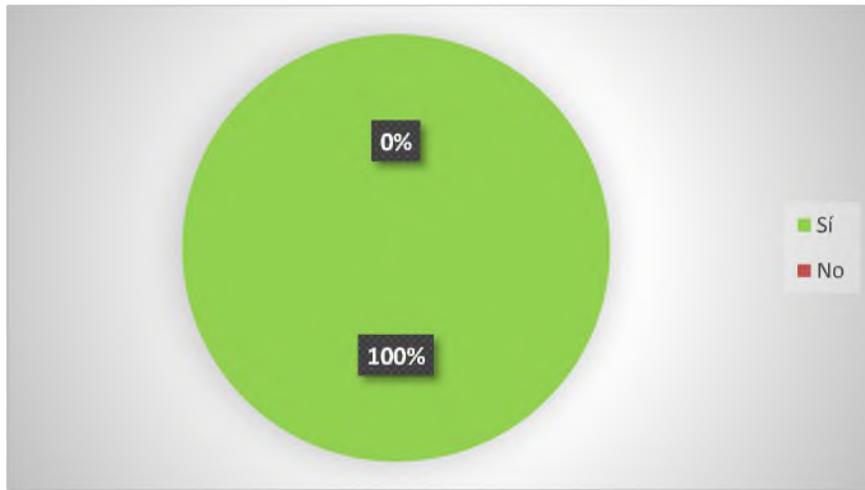
4.2.3. Acuerdos bilaterales realizados por la República Dominicana y Haití luego de la Sentencia 168-13 y la Ley Especial Promulgada la Ley 169-14.

1. ¿Se realizaron acuerdos?

A) Sí	12
B) No	0

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 16: Realización de acuerdos bilaterales



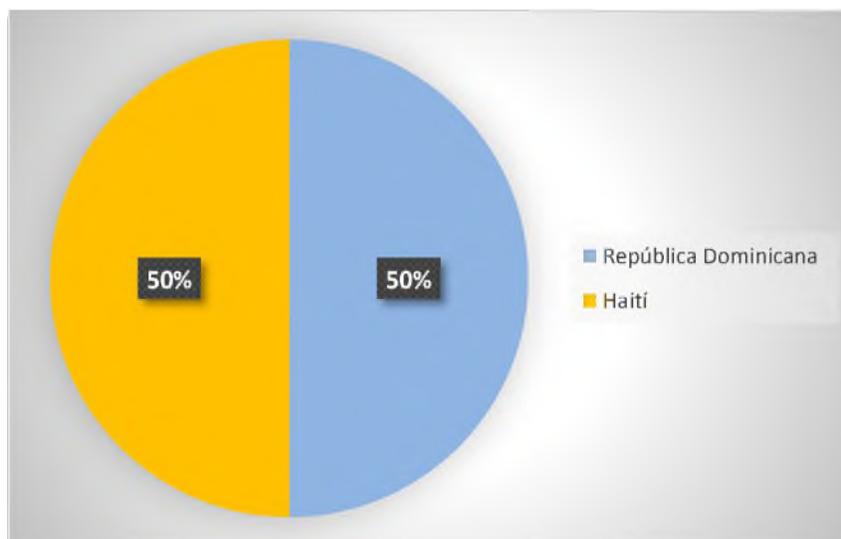
Fuente: Elaboración propia con la tabla

2. ¿Lugar del encuentro?

A) República Dominicana	2
B) Haití	2

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 17: Lugar del encuentro para acuerdos



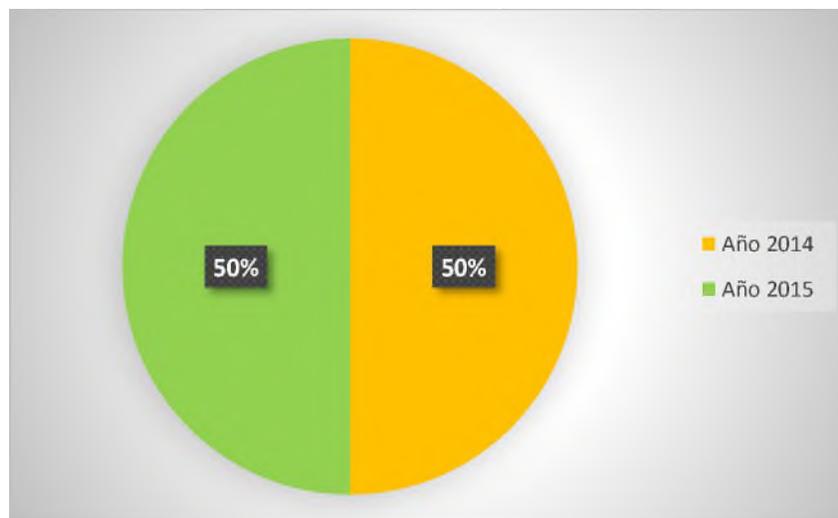
Fuente: Elaboración propia con la tabla

3. En caso de haberse realizado acuerdo ¿Año en que se realizó?

A) Año 2014	2
B) Año 2015	2

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 18: Año de realización del acuerdo



Fuente: Elaboración propia con la tabla

4.2.4. Resultados extraídos de las gráficas

En los datos obtenidos en la ficha de observación hecha a los periódicos el Caribe, Hoy, El nuevo Diario y el Diario Libre con el fin de determinar si la República Dominicana y Haití realizaron acuerdos bilaterales luego de promulgada la Ley 169-14 hasta el año 2015.

Se determinó que sí, que la República Dominicana y Haití realizaron acuerdos Bilaterales después de Promulgada la Ley 169-14 (*gráfico 16*).

Se observó que los encuentros fueron realizados en ambos países, el 50% de los encuentros fue realizado en la República Dominicana y el 50% restante en Haití, por lo que hubo un equilibrio al momento del encuentro (*gráfico 17*).

Se comprobó que los acuerdos fueron realizados en igual cantidad tanto en el año 2014, como en el año 2015 (*gráfico 18*).

4.2.5. Presentación de entrevistas al Ministerio de Cultura, Cancillería y Biblioteca Nacional

Entrevista para determinar si entre la República Dominicana y Haití se han realizado eventos culturales en cumplimiento a los acuerdos realizados en los años 1996 y 1998 en el aspecto de la Diplomacia Cultural a raíz de la promulgación de la Ley 169-14.

Entrevista al personal de la Biblioteca Nacional Pedro Enríquez Ureña, Ministerio de Deportes, Cultura y Relaciones Exteriores.

- 1) ¿Cuáles eventos de los señalados en el acuerdo se han realizado a modo de intercambio, entre la entidad dominicana y la de Haití, desde la promulgación de la Ley 168-14 hasta el año 2015?

Carmen Rosa. Coordinadora de Promoción y Gestión Cultural de la Biblioteca Nacional.	Desde la promulgación de la Ley 169-14 hasta el día de hoy solo se ha realizado un curso de creole aquí en esta biblioteca como intercambio de conocimiento con Haití.
Anadys Rosario. Asistente del Departamento de Promoción y Gestión Cultural de la Biblioteca Nacional.	Entre la biblioteca y Haití, que yo recuerde solo se ha realizado un curso de Creole que se organizó en con maestros haitianos y cuando el terremoto yo fui a una exposición sobre la destrucción de la biblioteca.
Encargada de Libre acceso a la información Pública del Ministerio de Cultura.	Solo se hizo un Diplomado y esa información quien te la da es la Biblioteca del Ministerio Relaciones Exteriores.

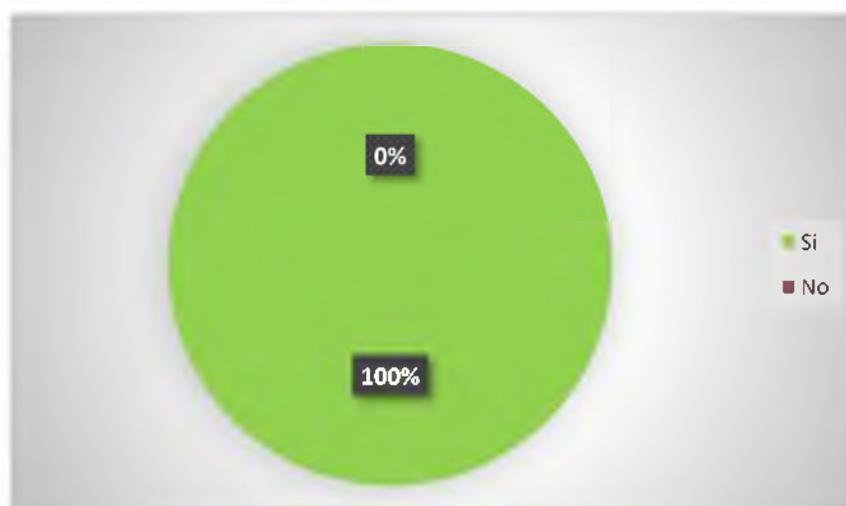
Empleada de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores	Esa información es del Ministerio de Cultura, pero en cuanto al único evento que sé yo, que es ese del Diplomado, yo te enviaré la información.
Joan Rubén. Encargado de Deportes Internacionales en el Ministerio de Deportes.	Se han realizado unos cuantos eventos en conjunto con Haití después de la promulgación de la Ley, entre ellos podemos mencionar: el Festival Deportivo Cultural Binacional Fortaleciendo los lazos de amistad entre Haití y República Dominicana. "Copa de Mujer Dominico-Haitiana".

1. ¿Se realizaron eventos culturales?

Si	4
No	0

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 19: Realización de eventos culturales



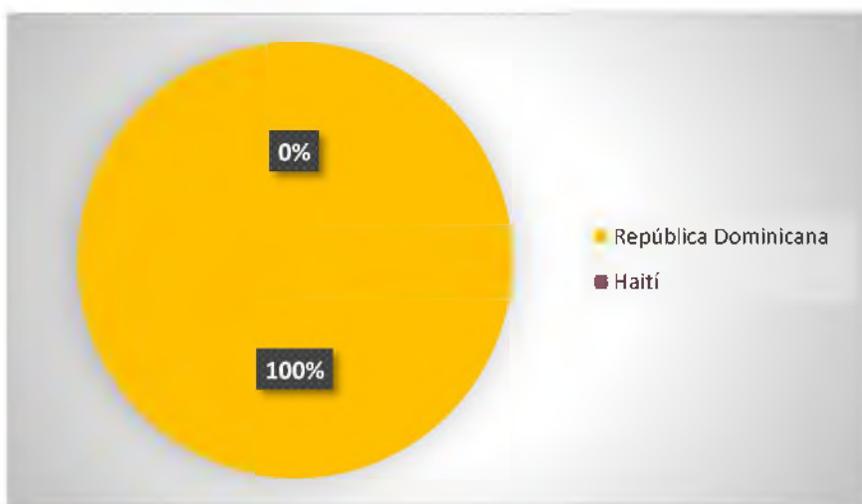
Fuente: Elaboración propia con la tabla

2. ¿De cuál de los países fue la iniciativa del evento?

República Dominicana	4
Haití	0

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 20: País con la iniciativa del evento cultural



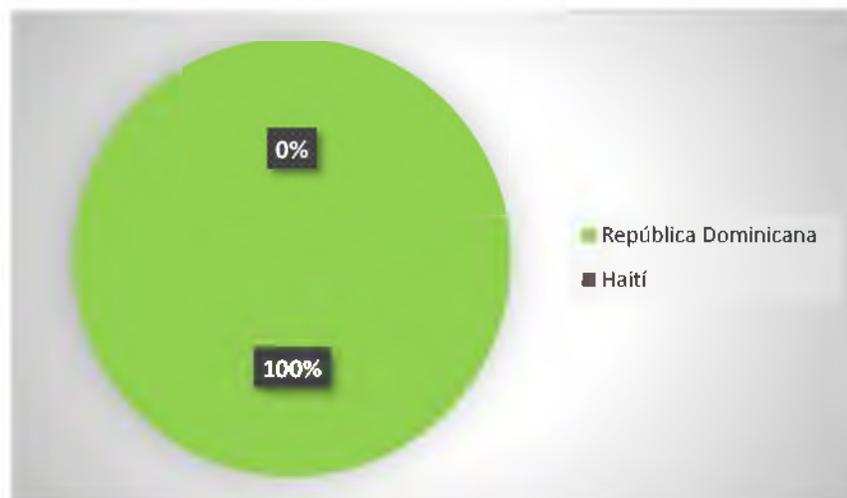
Fuente: Elaboración propia con la tabla

3. ¿En qué país se realizó el evento?

República Dominicana	4
Haití	0

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 21: País en el que se realizó el evento cultural



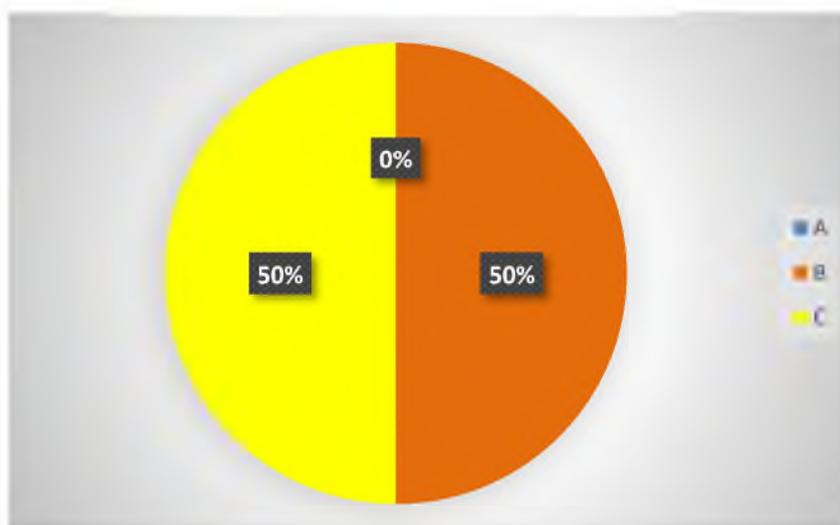
Fuente: Elaboración propia con la tabla

4. ¿Con cuál de los acuerdos cumple el evento?

A) Acuerdo de Cooperación entre la biblioteca Nacional de La República Dominicana y la Biblioteca de Haití suscrito el 22 de Octubre del año 1998.	0
B) Convenio de Cooperación Deportiva entre la Secretaría de la Juventud, los Deportes, y el Servicio Social de la Republica de Haití y la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación de la República Dominicana suscrito en el año 1996.	3
C) Acuerdo dominico-haitiano sobre la Educación y Cultura suscrito en el año 1998.	3

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 22: Acuerdos con los que cumple el evento



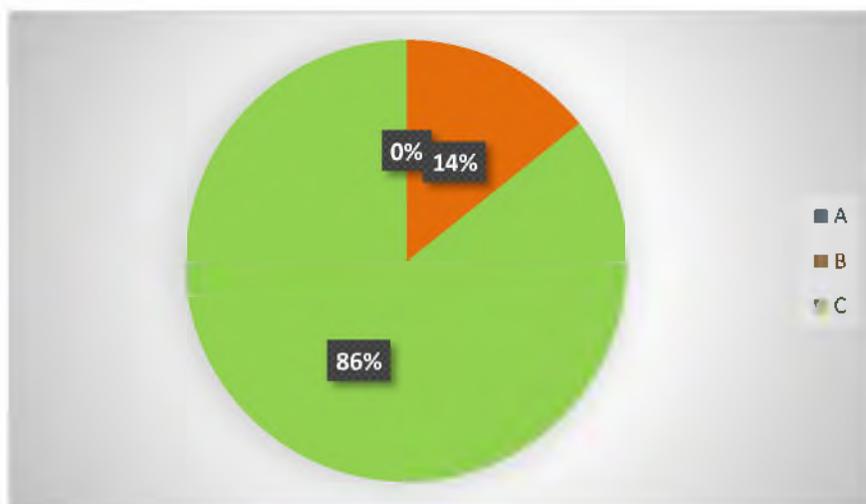
Fuente: Elaboración propia con la tabla

5. ¿Artículo que se cumple en el acuerdo a través de este evento?

A) Acuerdo de Cooperación entre la biblioteca Nacional de la República Dominicana y la Biblioteca de Haití suscrito el 22 de Octubre del año 1998.	
B) Convenio de Cooperación Deportiva entre la Secretaría de la Juventud, los Deportes, y el Servicio Social de la República de Haití y la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación de la República Dominicana suscrito en el año 1996.	Artículo I.
C) Acuerdo dominico-haitianos sobre la Educación y Cultura suscrito en el año 1998.	Artículo I, II, III, IV, V y VI.

Fuente: Elaboración propias con la ficha de observación

Gráfico 23: Artículos que se cumplen con el acuerdo del evento



Fuente: Elaboración propia con la tabla

4.2.6. Resultados extraídos de las gráficas

En los datos obtenidos la entrevista realizada al personal de la Biblioteca Nacional, los Ministerios de Cultura, Deporte y Relaciones Exteriores para determinar si entre la República Dominicana y Haití se han realizado eventos culturales en cumplimiento a los acuerdos realizados en los años 1996 y 1998 en el aspecto de la diplomacia Cultural a raíz de la promulgación de la Ley 169-14. Con esta entrevista logramos lo siguiente:

Se encontró que la República Dominicana y Haití compartieron los siguientes eventos: Diplomado, Curso de idioma creole, la segunda edición de la cultura haitiana en la República Dominicana, el Festival Deportivo Cultural Binacional Fortaleciendo los lazos de amistad entre Haití y República Dominicana y "Copa de Mujer Dominico - Haitiana" (*gráfico 19*).

Nota. Estos eventos fueron muy pocos con relación al tiempo.

Se determinó que todos los eventos deportivos a modo de intercambio cultural entre la República Dominicana y Haití fueron celebrados en la República Dominicana. De igual

manera, también fue este último país que dio la iniciativa del evento de intercambio cultural (gráfico 20 y 21).

Se observó que la República Dominicana y Haití solo han cumplido con dos de sus tres acuerdos culturales y no a su cabalidad, sino, en la mínima expresión (gráfico 22). De los dos acuerdos que se cumplen a través de los eventos realizados, al que más se le ha dado cumplimiento es al Acuerdo dominico-haitiano con sus respectivos seis artículos sobre la Educación y Cultura suscrito en el año 1998, pero no se cumple con frecuencia (gráfico 23).

4.3. Comprobación de los objetivos e hipótesis

4.3.1. Comprobación del objetivo general

Saber si la controversia entre la República Dominicana y Haití, generada por la promulgación de la Ley 169-14 han roto las relaciones bilaterales entre estos países y cómo ha sido la diplomacia cultural.

Este objetivo se comprobó mediante la ficha de observación realizada a los periódicos El Caribe, Hoy, El Nuevo Diario, El Diario Libre y El Nacional y con el propósito de medir la contrariedad entre la República Dominicana y Haití generada a raíz de la promulgación de la Ley 169-14 en la República Dominicana, de igual manera, con la ficha de observación a los periódicos para determinar si después de promulgada la Ley 168-14 se realizaron acuerdos bilaterales entre la República Dominicana y Haití; **mediante las cuales se comprobó que la controversia generadas por la promulgación de la Ley 169-14 entre la República Dominicana y Haití no ocasionaron ruptura en las relaciones bilaterales de estos dos países aliados, ya que posterior a la promulgación de la ley estos países realizaron acuerdos y eventos de intercambios culturales.**

De igual manera, se verificó que los encuentros realizados entre la República Dominicana y Haití han sido racionalizados, ya que se han llevado a cabo en ambos países.

4.3.2. Objetivos Específicos

Objetivo específico No 1. Determinar cómo han sido los pronunciamientos de los cancilleres y presidentes dominicanos y haitianos a raíz de la promulgación de la Ley 169-14.

Este objetivo se comprobó mediante la ficha de observación realizada a los periódicos El Caribe, Hoy, El Nuevo Diario, El Diario Libre y El Nacional con el propósito de saber cómo fueron los pronunciamientos de los Cancilleres y de los presidentes de la República Dominicana y Haití a raíz del conflicto generado por la promulgación de la Ley 169-14 en la República Dominicana. **A través de esta ficha se determinó que tanto los pronunciamientos de los cancilleres como de los presidentes dominicanos y haitianos, fueron positivos.**

También se encontró que el presidente que más se pronunció fue el haitiano, cuyos pronunciamientos afectaron a la República Dominicana de forma positiva.

Objetivo específico No 2. Conocer cómo han sido los pronunciamientos de las Organizaciones y Organismos Internacionales al referirse al tema sobre la Ley 169-14

Este objetivo se comprobó mediante la ficha de observación realizada a los periódicos El Caribe, Hoy, El Nuevo Diario, El Diario Libre y El Nacional con el propósito de saber cómo fueron los pronunciamientos de las Organizaciones y Organismos Internacionales en cuanto al tema de la promulgación de la Ley 169-14 en la República Dominicana y **se determinó que sus opiniones fueron divididas, ya que el 50% se pronunció a favor y el otro en contra.** A pesar de que las opiniones fueron tanto a favor como en contra, las opiniones a la que más atención se le puso en los medios de comunicación fueron a las negativas y eso sí causó efectos negativos en la República Dominicana a nivel internacional.

De igual manera, se observó que los pronunciamientos de las Organizaciones y Organismos Internacionales solo afectaron a la República Dominicana.

Objetivo específico No 3. Verificar cuáles acciones de relaciones culturales plasmadas en los acuerdos bilaterales han sido intercambiadas por la República Dominicana y Haití.

Este objetivo se comprobó mediante la ficha de observación realizada a los periódicos El Caribe, Hoy, El Nuevo Diario, El Diario Libre y El Nacional con el propósito de saber cuáles eventos de intercambios culturales se realizaron entre la República Dominicana y Haití luego de la promulgación de la Ley 169- 14 en la República Dominicana.

En respuesta a este objetivo se encontraron los siguientes eventos: Diplomado, Curso de idioma creole, la segunda edición de la cultura haitiana en la República Dominicana, El Festival Deportivo Cultural Binacional “Fortaleciendo los lazos de amistad entre Haití y República Dominicana”, Copa de Mujer Dominico-Haitiana.

Objetivo No 4. Saber si se han cumplidos los acuerdos culturales firmados por las República Dominicana y Haití.

Este objetivo se comprobó mediante una entrevista realizada al personal de La Biblioteca Nacional, a los Ministerio de Relaciones Exteriores, Cultura y Deportes, sobre los eventos culturales celebrados entre cada una de esas entidades dominicanas y haitianas a modo de intercambio de cultura. Con estas entrevistas se determinó que todos los acuerdos no han sido cumplidos y los que sí se han cumplido ha sido a su mínima expresión. Esto se basa en que el acuerdo de Cooperación entre la Biblioteca Nacional de la República Dominicana y la Biblioteca de Haití suscrito el 22 de octubre del año 1998 no se cumplió ni un artículo de los pautados.

También se observó que todos los eventos culturales realizados por la República Dominicana y Haití han sido iniciativas de la República Dominicana.

4.4 Comprobación de Hipótesis

Este estudio se basó en la hipótesis de que la República Dominicana y Haití son los únicos países que comparten la Isla de Santo Domingo, por lo que deben mantener buenas relaciones bilaterales, sin embargo, con base a la promulgación de la Ley 169-14 en la República Dominicana, se plantea que se han roto las relaciones entre estos dos países y por esa razón las relaciones culturales entre estos países han sido afectadas.

Este estudio demostró que la promulgación de la Ley 168-14 no ha roto las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití, sin embargo, dichas relaciones entre estos dos países han sido muy tímidas, ya que en un periodo de dos años se han realizado menos de 10 eventos culturales, los cuales no han sido de gran trascendencia en la región.

Conclusiones

En respuesta al problema sometido a la investigación y el objetivo general propuesto se arribaron a las siguientes conclusiones:

- ✓ El Estado Dominicano, actuó de una forma valiente y correcta en la regulación de los nacionales extranjeros en su territorio,
- ✓ Se determinó el inicio de deterioro en las relaciones con Haití, donde se reflejó debilidades institucionales que se atribuyen los constantes altibajos en áreas como la migración y la economía,
- ✓ La República Dominicana, fue objeto de una campaña internacional negativa a su imagen país, de parte de funcionarios haitianos, ONG, organismos internacionales y de algunos países pertenecientes al CARICOM, que desconocían las razones de la aplicación del plan de regulación migratoria,
- ✓ Se comprobó una debilidad institucional que en materia migratoria donde se ve a la República Dominicana como un lugar donde pueden entrar los haitianos sin ningún requisito.
- ✓ Se pudo comprobar la fragilidad que existe en las relaciones entre ambos países a pesar de compartir una frontera.
- ✓ Se pudo comprobar que la estructura de la Comisión Dominico Haitiano existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores para la negociación en el tema haitiano, es muy débil y que depende en gran medida del factor humano que puede ser transitorio,

Recomendaciones

A partir del estudio realizado que pusieron en evidencia la fragilidad permanente de las relaciones bilaterales de la República Dominicana y la República de Haití, por lo que el país necesariamente no podrá continuar con una política de Estado de reacción sino planificada y de largo tiempo, basada en los objetivos específicos que se han planteado, se sugiere lo siguiente:

- Aplicación de los acuerdos, comerciales, migratorios, culturales, deportivos, y de colaboración, firmados por ambos países,
- Incorporación de la sociedad civil haitiana en los procesos de diálogos e intercambios culturales,
- Diseñar un Plan Nacional Estratégico de Diplomacia Cultural, con el fin de fomentar las buenas relaciones de ambos países que incluya las siguientes propuestas:
 - Realizar un programa de conciertos musicales bilaterales de la frontera,
 - Exposición fotográfica itinerante de la convivencia de dos naciones en la frontera,
 - Traducción de películas dominicana al Creole,
 - Creación de una radio de orientación en la frontera,
 - Traducción y publicación de novelas dominicanas al creole,
 - Encuentro con la clase intelectual de Haití e intelectuales dominicanos en la frontera,
 - Encuentro con la prensa nacional haitiana,
- ✓ La construcción de un hospital en Haití,

- ✓ Implementar una unidad multisectorial de estudios permanentes de Asuntos Haitianos,
- Puerta en marcha de un programa de becas a estudiantes haitianos residentes en Haití,
- Un programa de pasantías médicas y de enfermería en la frontera para médicos y enfermeras haitianos,
- Realizar proyectos de reforestación fronteriza con financiamiento internacional

Referencias Bibliográficas

- Abreu, S. (9 de junio de 2014). Haití no ayuda plan de regularización. *El Nacional*. [Periódico digital]. Recuperado el 23 de julio de 2017 de <http://elnacional.com.do/rd-haiti-no-ayuda-plan-regularizacion/>
- Acuerdo dominico-haitiano sobre la educación y la cultura*. (1998). Recuperado de file:///C:/Users/Gustavo%20Gonzales/Downloads/224A_EducacionyCultura_1998.pdf
- Alfonzo, I. (1994). *Técnicas de investigación bibliográfica*. Caracas: Contexto Ediciones.
- Almagro dice RD y Haití son un país en una isla (17 de julio de 2015) Listín Diario. [Periódico digital]. Recuperado de <https://www.listindiario.com/la-republica/2015/07/17/380690/almagro-dice-rd-y-haiti-son-un-pais-en-una-isla>
- Andújar y Rodríguez. (1993) *Diplomacia y derecho internacional aplicado a la política dominicana*. [Tesis de grado]. Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Ballesteros, A. (2009). *Diplomacia y relaciones internacionales*. Madrid: Ministerio de Relaciones Exteriores de España.
- Bauman, Z. (2016). *Extraño llamando a la puerta*. España: Esparsa Libros.
- Bello, D. (2013). *Manual de relaciones internacionales*. Santiago de Chile: Los Leones.
- Bermejo Pérez, M.P. (2018). *Políticas de inmigración y ciudadanía y el estado dominicano: un desafío de gobernanza democrática*. [Tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.
- Bernal Torres, C. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. 4ª. Ed. Colombia: Pearson.
- Brasoban. (1994). *La política exterior dominicana frente a Haití en el período 1990 – 1993*. [Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Santo Domingo.

- Caricom censura política migratoria de República Dominicana. (04 de julio de 2015). *El Día*. [Periódico Digital]. Recuperado el 19 de julio de 2017 de <http://eldia.com.do/caricom-censura-politica-migratoria-de-republica-dominicana/>
- Carlo, A. (2007). *El proceso de la investigación científica*. Santo Domingo: Alfa y Omega.
- Clinton, H. (6 de octubre de 2011). Cada nación tiene la obligación de proteger los derechos de los migrantes. *Acento* [Periódico Digital]. Recuperado de <https://acento.com.do/2011/actualidad/7808-hillary-clinton-cada-nacion-tiene-la-obligacion-de-proteger-los-derechos-de-los-migrantes/>
- Congreso Nacional de República Dominicana. (2014). *Ley N° 169-14*. Recuperado de <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/Ley-No-169-14.pdf>
- Constitución de la República Dominicana*. (2010). La Gaceta Oficial N° 10561. Recuperado de <http://www.ifrc.org/docs/idrl/751ES.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)* Recuperado de http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/PDF/normativas/NOR_convencion_americana_derechos_humanos.pdf
- Daniilo Medina rechaza que RD sea racista y defiende soberanía nacional. (29 de enero de 2014). *El Caribe*. [Periódico Digital]. Recuperado de <https://elcaribe.com.do/2014/01/29/sin-categoria/medina-defiende-soberania-nacional/>.
- Decreto presidencial 327-13 de 29 de noviembre de 2013, se instituye el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación Migratoria Irregular en la República Dominicana*. Recuperado de <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/Decreto-327-13-Plan-Nacional-de-Regularizacion-de-Extranjeros.pdf>
- Alcalde de Nueva York sugiere boicot al turismo dominicano por deportaciones de haitianos (22 de junio de 2015) *Diario Libre* [Periódico Digital]. Recuperado de

<https://www.diariolibre.com/noticias/alcaldede-nueva-york-sugiere-boicot-al-turismo-dominicano-por-deportaciones-de-haitianos-GCDL1206231>

Domínguez, R. B. (2015). Convenios con Haití. *7días.com.do* [Sitio web]. Recuperado el 21 de jul. de 18 de

http://www.7días.com.do/opiniones/2015/04/21/i186873_convenios-con-haiti.html#.W1QNSMhKjMU

Economía, E. (22 de junio de 2013). La crisis aviar entre República Dominicana y Haití cumple 15 días sin solución. *El País*. [Periódico digital]. Recuperado de

<https://elpais.com/economia/2013/06/22/agencias/1>

El Día. (19 de junio de 2015). Vinicio pide al gobierno enfrentar la campaña de descrédito contra el país. *El Día*. [Periódico digital]. Recuperado el 21 de julio de 2017 de

<http://eldia.com.do/vinicito-pide-al-gobierno-enfrentar-campana-de-descredito-contra-el-pais/>

Faxas, N. (23 de julio de 2015). Embajador de Haití: gracias al pueblo dominicano que me recibieron muy bien. *Destelao.com*. [Sitio web]. Recuperado el 22 de julio de 2017 de

<http://destelao.com/nacionales/27167-embajador-de-haiti-gracias-al-pueblo-dominicano-que-me-recibieron-bien>

Gavari Starkie, E. & Rodríguez, F. J. (2015). *Estrategias de diplomacia cultural en un mundo interpoliar*. Madrid : Universitaria Ramón Areces.

Gentili, P. (3 de abril de 2017). El Silencio de 80 años de racismo y genocidio en República Dominicana. *EL País*. [Periódico digital]., Recuperado de

https://elpais.com/elpais/2018/04/02/contrapuntos/1522702455_557765.html.

Human Rights: Miles de dominicanos están en riesgo de expulsión a Haití. (1 de julio de 2015). *Hoy Digital*. [Periódico Digital]. Recuperado el 20 de julio de 2017 de

<http://hoy.com.do/human-rights-miles-de-dominicanos-estan-en-riesgo-de-expulsion-a-haiti/>

Huntington, S. P. (2011). *El choque de civilizaciones*. España: Esparsa Libros.

- Jara, F. (27 de enero de 2014). CELAC se reúne en Cuba en la primera cumbre tras muerte de su impulsor Hugo Chávez. *Capsulas Diplomaticas*.
- Jassir, M. J. (2015). *Poder Blando Diplomacia Cultural*. Bogota : Universidad del Rosario.
- Lama, M. V. (2008). *Diplomacia Contemporánea: Teoría y práctica*. Santo Domingo: Corripio.
- Ley No. 285-04 General de Migración de 15 de agosto 2004. *Gaceta Oficial* No. 10291 del 27 de agosto de 2004. Recuperado de <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/Ley-No-285-04-Migracion.pdf>
- Lizardo & Segura. (2004). *Perfil histórico de la diplomacia y su incidencia en la solución de conflictos*. [Tesis de grado]. Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Martínez, D. (11 de julio de 2014). RD y Haití acuerdan importar sin medidas discriminatorias. *El Caribe*. [Periódico Digital]. Recuperado el 20 de julio de 2017 de <https://www.elcaribe.com.do/2014/07/11/haiti-acuerdan-importar-sin-medidas-discriminatorias/>
- Mejía, M. (08 de marzo de 2018). Nominada embajadora de EE.UU. trabajará por descendientes de haitianos afectados por sentencia. *Diario Libre*. [Periódico digital]. Recuperado de <https://www.diariolibre.com/mundo/eeuu/nominada-embajadora-de-ee-uu-trabajara-por-descendientes-de-haitianos-afectados-por-sentencia-AE9363893>.
- Ministerio de Deportes y Recreación. (julio de 2018). *Historia del Ministerio de Deportes*. [Portal web]. Recuperado de <http://miderec.gob.do/sobre-nosotros/historia/>
- Ministro Peralta afirma RD dará respuesta contundente a Haití. (26 de febrero de 2015). *Hoy Digital*. [Periódico digital]. Recuperado de <http://hoy.com.do/ministro-peralta-afirma-rd-dara-respuesta-contundente-a-haiti/>
- Monteforte Toledo, M. (1997). *La Frontera móvil*. Guatemala: UNAM.

- Montiel, E. (2009). Un recurso para la política exterior en esta era intercultural. *Diplomacia Cultural*. Perú.
- Montiel, E. (2010). Diplomacia cultural un enfoque estrategico de política exterior para la era intercultural. *Cuaderno UNESCO*, 5.
- Muñoz, C. (2015). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Pearson Educación.
- Naím, M. (2015). Joseph Nye: Las formas del poder. *EFECTONAIM*. [Sitio web]. Recuperado de <http://efectonaim.net/joseph-nye-las-formas-del-poder/>
- Naím, M. (25 de mayo de 2015). Joseph Nye: las formas del poder. *El País*. [Periódico digital]. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2015/05/25/videos/1432519996_476397.html.
- OIM pide a República Dominicana extender plazo Plan de Regularización. (2015). *7días.com.do*. [Periódico Digital]. Recuperado el 20 de julio de 2017 de http://www.7dias.com.do/portada/2015/06/19/i190919_oim-pide-dominicana-extender-plazo-plan-regularizacion.html#.W1Y8kshKjMU
- Pieantini, W. P. (2017). *Coleccion General de Tratados, concertados con la República de Haití*. Santo Domingo: Búho.
- Pons, F. M. (2013). *Manual de historia dominicana*. Santo Domingo: Librería La Trinitaria.
- Presidente de Haití se reúne con la OEA y pide solución pacífica a crisis con RD. (13 de julio de 2015). *Hoy digital*. [Periódico digital]. Recuperado el 2 de julio de 2017 de <http://hoy.com.do/michel-martelly-se-reune-con-oea-y-pide-solucion-pacifica-a-crisis-con-rd/>
- Redacción, D. D. (22 de julio de 2013). Haiti oficializa prohibicion importacion de plásticos dominicano. *Diario Libre*. [Periódico digital]. Recuperado de <https://www.diariolibre.com/noticias/hait-oficializa-prohibicin-importacin-de-plsticos-dominicanos-ACDL394015>.

- Rettberg, A. (2015). Foro de la Diplomacia Cultural . *Diplomacia Cultural del siglo XXI*. Peru.
- Reyes, R. P. (08 de julio de 2015). Canciller de Haití va a OEA a tratar el tema migratorio. *Listin Diario*. [Periódico digital]. Recuperado de <https://www.listindiario.com/la-republica/2015/07/08/379423/canciller-de-haiti-va-a-oea-a-tratar-el-tema-migratorio>.
- Roebing, E. E. (15 de febrero de 2010). República Dominicana- Haití: Antes y después del terremoto. *IPS Inter Press Service*. [Periódico digital]. Recuperado de <http://www.ipsnoticias.net/2010/02/republica-dominicana-haiti-antes-y-despues-del-terremoto/>.
- Rodríguez Barba, F. (2015). Diplomacia cultural. ¿Qué es y qué no es? *Espacios Públicos*. (43) mayo 2015. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/676/67642415002.pdf>
- Sánchez, L. L. (2005). *Derecho Diplomático*. México: Porrúa.
- Silié, R., Inoa, O. & Antonin, A. (1998). *La República Dominicana y Haití frente al futuro*. Santo Domingo: FLACSO.
- Toribio, K. (22 de octubre de 2014). Presidente envía al Congreso proyecto para prorrogar plazo de la Ley 169-14. *El Sol de Santiago*. [Periódico digital]. Recuperado el 20 de julio de 2017 de <http://elsoldesantiago.com/presidente-envia-al-congreso-proyecto-para-prorrogar-plazo-de-la-ley-169-14/>
- Valdivia, J. (13 de enero de 2012). Clima de solidaridad entrega de Universidad. *Listin Diario*. [Periódico digital]. Recuperado de <https://www.listindiario.com/la-republica/2012/01/13/217948/clima-de-solidaridad-en-entrega-de-universidad>.
- Vargas Llosa, M. (3 de noviembre de 2013). Los Parias del Caribe. *El País*. [Periódico digital]. Recuperado de http://elpais.com/elpais/2013/10/31/opinion/1383233998_965346.html.

ANEXOS

Anexo 1:

Ficha de observación para medir la contrariedad entre la República Dominicana y Haití generada a raíz de la promulgación de la Ley 169- 14 en la República Dominicana.

1. ¿Cuáles acciones han sido expresión de deterioro de las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Haití?

a. Pronunciamientos de Cancilleres	
b. Retiro de embajador	
c. Incidencias en la Embajada Dominicana en la Republica de Haití (quema de Bandera).	
d. Pronunciamientos internacionales.	

2. ¿Cómo han sido los pronunciamientos de los Cancilleres de República Dominicana y Haití a raíz de la promulgación de la Ley 169-14?

a. Positivo	
b. Negativo	

3. ¿País que se pronunció?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	

4. ¿País afectados por el pronunciamiento del Canciller?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	
c. Ambos países	

5. ¿Pronunciamientos de embajadores representantes de Haití o República Dominicana ante organizaciones internacionales al referirse al tema sobre la promulgación de la Ley 169-14?

a. Positivo	
b. Negativo	

6. ¿País que se Pronunció?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	

7. ¿País afectados por el pronunciamiento del embajador?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	
c. Ambos países	

8. ¿Pronunciamiento de Organizaciones y organismo Internacionales al referirse al tema sobre la Ley 169-14?

a. Positivo	
b. Negativo	

9. ¿País afectado?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	
c. Ambos países	

10. Pronunciamiento de presidentes dominicano y haitiano

a. Positivo	
b. Negativo	

11. Presidente que se pronunció

a. Haitiano	
b. Dominicano	

12. País afectado

a. República Dominicana	
b. Haití	
c. Ambos	

13. ¿Pronunciamiento de otras Autoridades Dominicana y haitianas por el tema de la Ley 168-14?

a. Positivo	
b. Negativo	

14. ¿Autoridad que se pronunció?

a. Haitiana	
b. Dominicana	

15. ¿País afectado por los pronunciamientos?

a. Haití	
b. República Dominicana	

Anexo 2:

Ficha para determinar si se han cumplidos los acuerdos en el aspecto cultural entre la República Dominicana y Haití después de promulgada la Ley 169-14.

1. ¿Existe acuerdo cultural entre la República Dominicana y Haití?

2. ¿Eventos culturales realizado entre la República Dominicana y Haití en cumplimiento a los acuerdos?

3. ¿Artículos cumplidos de los acuerdos culturales, según las actividades realizadas la República Dominicana Y Haití?

4. ¿País en que se realizó el evento?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	

5. ¿País que tomó la iniciativa del evento?

a. República Dominicana	
b. República de Haití	

Anexo 3:

Ley No. 169-14 que establece régimen especial para nacidos en República Dominicana, inscritos irregularmente y naturalización.

LEY NO. 169-14 QUE ESTABLECE RÉGIMEN ESPECIAL PARA NACIDOS EN REPÚBLICA DOMINICANA, INSCRITOS IRREGULARMENTE Y NATURALIZACIÓN

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 184 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010 creó un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en ejercicio de las atribuciones que le asigna la Constitución, el Tribunal Constitucional dictó la Sentencia TC/0168/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, mediante la cual este tribunal interpretó la normativa vigente en los diferentes textos constitucionales desde el 29 de junio de 1929 hasta la reforma constitucional del 26 de enero de 2010;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Tribunal Constitucional se refirió en una parte de la referida sentencia a lo que calificó como “las imprevisiones legales de la política migratoria dominicana y las deficiencias institucionales y burocráticas del Registro Civil”, señalando que dichas imprevisiones “se remontan a la época inmediatamente posterior a la proclamación de la Constitución del veinte (20) de junio de mil novecientos veintinueve (1929)”, con lo que el Tribunal Constitucional puso de manifiesto una deficiencia del Estado dominicano que perduró en el tiempo y se extendió en todo el territorio nacional, lo que causó que un determinado número de personas nacidas en territorio dominicano recibiera del propio Estado dominicano la

documentación que hizo presumir que se trataba de nacionales dominicanos, en base a lo cual desarrollaron su vida civil con certezas y expectativas concretas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que tal como se señaló en el considerando primero, las decisiones del Tribunal Constitucional, en su condición de intérprete último de la Constitución, constituyen precedentes vinculantes para todos los poderes públicos y órganos del Estado, pero dicho mandato constitucional no excluye que los órganos políticos constituidos como expresión del principio democrático y de la voluntad popular den respuestas a situaciones nuevas que se crean a partir de decisiones que dicta el Tribunal Constitucional;

CONSIDERANDO QUINTO: Que al señalar y criticar en la referida sentencia las imprevisiones legales de la política migratoria dominicana y las deficiencias institucionales y burocráticas del Registro Civil, el Tribunal Constitucional ha determinado que el propio Estado dominicano ha sido responsable de irregularidades y deficiencias en esta materia, lo que ha sido una causa importante de la situación que enfrentan las personas que recibieron del Estado dominicano la referida documentación;

CONSIDERANDO SEXTO: Que, entre otras medidas, el Tribunal Constitucional dispuso mediante dicha sentencia que la Junta Central Electoral realizará una auditoría en los libros de Registro Civil que abarque el período antes indicado a fin de determinar cuáles personas fueron irregularmente inscritas en dichos libros, auditoría que está siendo realizada por dicho órgano estatal, por lo que se trata de personas que resultaran debidamente identificadas por dicha auditoría;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los órganos de representación política democrática tienen la obligación de buscar soluciones a los problemas de la sociedad en base al interés nacional y guiados por los valores que hemos enarbolado desde la fundación misma de la nación y que están plasmados en el Preámbulo de la Constitución, como son la dignidad humana, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley, la justicia, la solidaridad y la convivencia fraterna;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, guiado por estos principios, el Estado dominicano, a través de sus órganos representativos, está llamado a buscar una solución al problema

que enfrentan las personas que, si bien irregularmente inscritas en el Registro Civil por el propio Estado, han actuado a través de sus vidas bajo la premisa de que gozan de la nacionalidad dominicana y en función de la misma han tenido un arraigo indiscutible en nuestra sociedad;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la solución plasmada en la parte dispositiva de esta ley, en cuanto a regularizar actas del estado civil, no implica una negación ni un cuestionamiento a la interpretación dada por el Tribunal Constitucional a una parte de las normas relativas a la nacionalidad, sino más bien una respuesta a una problemática que se genera a partir de la misma y que resulta de interés nacional resolver;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que es de alto interés y prioridad para el Estado dominicano la adopción urgente de medidas que posibiliten el derecho a la igualdad, al desarrollo de la personalidad, a la nacionalidad, a la salud, a la familia, al libre tránsito, al trabajo y a la educación, entre otros, de una población de la República Dominicana integrada por: a) los descendientes de padres extranjeros en condición migratoria irregular cuyos registros de nacimiento fueron asentados por el propio Estado a través de los Oficiales del Estado Civil, y b) extranjeros nacidos en el territorio nacional y que no figuran inscritos en el Registro Civil.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial No.10561;

VISTA: La Ley No.1227, del 4 de diciembre de 1929, publicada en la Gaceta Oficial No.4160;

VISTA: La Ley No.165, del 4 de agosto de 1931, que validó todos los actos instrumentados irregularmente por el ex-oficial del Estado Civil de la común de Santiago Señor Adriano Bordas, en el libro Registro de Nacimientos y comprendidos entre los días 27 de marzo y 5 de diciembre de 1927;

VISTA: La Ley No.659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil publicada en la Gaceta Oficial No.6114 y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril de 1948, sobre naturalización, publicada en la Gaceta Oficial No.6782;

VISTA: La Ley No.107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo publicada en la Gaceta Oficial No.10722;

VISTO: El Decreto No.327-13, de fecha 29 de noviembre de 2013,

VISTO: El informe de la Junta Central Electoral sobre el levantamiento del Registro Civil Dominicano de fecha 7 de noviembre del año 2013.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

QUE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL PARA PERSONAS NACIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL INSCRITAS IRREGULARMENTE EN EL REGISTRO CIVIL DOMINICANO Y SOBRE NATURALIZACIÓN

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exclusivo establecer:

- a) un régimen especial en beneficio de hijos de padres y madres extranjeros no residentes nacidos en el territorio nacional durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1929 al 18 de abril de 2007 inscritos en los libros del Registro Civil dominicano en base a documentos no reconocidos por las normas vigentes para esos fines al momento de la inscripción; y
- b) el registro de hijos de padres extranjeros en situación irregular nacidos en la República Dominicana y que no figuran inscritos en el Registro Civil.

Artículo 2.- Regularización. La Junta Central Electoral procederá a regularizar y/o transcribir en los Libros del Registro Civil, libre de todo trámite administrativo a cargo de los beneficiarios, las actas de las personas que se encuentren en la situación establecida en el literal a) del artículo anterior. Subsana la referida irregularidad en

virtud de esta ley, la Junta Central Electoral los acreditará como nacionales dominicanos.

Artículo 3.- Excepción. Quedan excluidos del beneficio de lo dispuesto en los artículos anteriores los registros instrumentados con falsedad de datos, suplantación de identidad, o cualquier otro hecho que configure el delito de falsedad en escritura pública, siempre y cuando el hecho le sea imputable directamente al beneficiario.

Artículo 4.- Cédula de Identidad. La Junta Central Electoral dispondrá que las personas beneficiarias de este régimen especial, a las que en el pasado se les haya expedido cédulas de identidad y electoral sean dotadas del mismo documento con su numeración anterior, y a los que no hayan tenido este documento, se les otorgará.

Artículo 5.- Homologación. El Estado dominicano reconoce, con eficacia retroactiva a la fecha del nacimiento, todos los actos de la vida civil de su titular, a la vez que reconoce y dispone que sean oponibles a terceros todos los actos realizados por los beneficiarios de la presente ley con los documentos que utilizaron bajo presunción de legalidad.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO HIJOS DE EXTRANJEROS NACIDOS

EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 6.- Registro. Toda persona hija de padres extranjeros en situación migratoria irregular que habiendo nacido en el territorio nacional no figure inscrito en el Registro Civil Dominicano, podrá registrarse en el libro para extranjeros contemplado en la Ley General de Migración No.285-04, siempre que acredite fehacientemente el hecho del nacimiento por los medios establecidos en el reglamento de esta ley.

Párrafo I.- Para beneficiarse del registro de extranjeros contemplado en este artículo, deberá formularse ante el Ministerio de Interior y Policía una solicitud de registro en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia del reglamento de aplicación de la presente ley.

Párrafo II.- Al formularse la solicitud de registro, el Ministerio de Interior y Policía tendrá un plazo de treinta (30) días, para tramitarla con su no objeción, por ante la Junta Central Electoral.

Artículo 7.- De la regularización. A partir de la inscripción en el libro de extranjería, la persona tendrá un plazo de sesenta (60) días para acogerse a lo establecido en el Decreto No.327-13 que instituye el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALIZACIÓN

Artículo 8.- Naturalización. Los hijos de extranjeros nacidos en la República Dominicana, regularizados de conformidad a lo dispuesto en el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular, podrán optar por la naturalización ordinaria establecida en la ley que rige la materia una vez hayan transcurrido dos (2) años de la obtención de una de las categorías migratorias establecidas en la Ley General de Migración No.285-04, siempre que acredite mediante certificación la inexistencia de antecedentes penales.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

Artículo 9.- Falsedades. La falsedad en que incurra una persona al realizar una solicitud de registro de extranjero, en nombre propio o en su condición de padre, ascendiente, colateral privilegiado o tutor, o en el procedimiento de naturalización especial, será castigada con pena de reclusión de dos (2) a cinco (5) años y multas de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos.

Artículo 10.- Persecución penal a Oficiales del Estado Civil. La Junta Central Electoral deberá remitir al Ministerio Público, en un plazo no mayor de tres (3) meses, copia certificada de la documentación levantada con motivo de los procesos de inspección del Registro Civil, en las que se constatan falsedades en escritura pública o cualquier otra

infracción penal incurrida por Oficiales del Estado Civil con motivo de la instrumentación de los registros, a los fines del sometimiento por ante los tribunales penales de la República.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Vigencia. Lo establecido en los capítulos II y III de esta ley estará vigente mientras dure la ejecución del Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular.

Artículo 12.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de lo dispuesto en los capítulos II y III de esta ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación, reglamento que entre otras disposiciones contendrá los medios a través de los cuales se acreditará el hecho del nacimiento, así como las adecuaciones pertinentes al Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular para estas personas.

Artículo 13.- Gratuidad. Lo dispuesto en la presente ley no generará tasa o costo alguno a cargo de los beneficiarios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce; años 171.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán

Presidente

Ángela Pozo

Secretaria

José Luis Cosme Mercedes

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil catorce; años 171.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Manuel Antonio

Secretario

Paula Manuel de Jesús Vargas

Secretario

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil catorce; años 171.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

DANILO MEDINA